

Ordenanzas,
Resoluciones y
Decretos

BOLETIN
OFICIAL DE
LA CIUDAD
DE VILLA
NUEVA

Octubre 2021

Poder Ejecutivo de Villa Nueva



ORDENANZA NRO.3239/21

Ordenanzas

ORDENANZA NRO.3238/21

VISTO:

La importancia educativa que tiene para la Ciudad contar con un sitio especialmente definido para homenajear a las Provincias Argentinas como es la creación del “Paseo de las Provincias”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la ciudad de Villa Nueva es considerada el Centro Geográfico de nuestro País, llegando incluso, por unas horas, a ser Capital Nacional.

Que, dicho espacio contará con la representación de cada Provincia Argentina con su bandera de flameo y servirá para homenajear a los vecinos de la ciudad provenientes de otras ciudades del País.

Que, las banderas fueron cedidas a nuestra Ciudad por parte de las gobernaciones de cada Provincia.

Que, este espacio permitirá a los habitantes de nuestra Ciudad conocer más sobre la historia de cada Provincia Argentina y, además, las escuelas podrán trabajar sobre el origen de cada símbolo provincial.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).- CREASE el “Paseo de las Provincias” en el sector de los mástiles de la Plaza Capitán de los Andes, sobre calle Marcos Juárez, asignando un mástil por cada Provincia Argentina y dejando dos mástiles restantes a la Bandera Argentina y a la Bandera Oficial de Villa Nueva.-

ART.2).- TODAS las Banderas del “Paseo de las Provincias” deberán estar izadas en sus mástiles de forma permanente.-

ART.3).- DESIGNAR a la Secretaria de Educación y Cultura del Municipio, o al área que la suceda, responsable del mantenimiento y el cuidado del Paseo.-

ART.4).- ENVIAR, a través del Área que corresponda, el agradecimiento especial a cada una de las Gobernaciones Provinciales que enviaron sus banderas para crear el Paseo.-

ART.5).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.606/2010 “Mes Nacional De Concientización sobre el Cáncer de Mama” y la Ley Provincial N° 10.503/2017 “Programa Córdoba Rosa” referidas al mes de Octubre, como “Mes de Concientización sobre el Cáncer de Mama”.

Y CONSIDERANDO:

Que, las mismas tienen como objetivo primordial, la Concientización, Sensibilización, el Diagnóstico Precoz y la Lucha Contra el Cáncer de Mama.

Que, este Cuerpo Deliberativo desde que fue sancionada la Ordenanza N° 2.511/2016, en el marco del Aniversario de nuestra Ciudad, viene desarrollando actividades referidas a la Prevención y Concientización del Cáncer de Mama.

Que, cada 19 de octubre “Día Mundial contra el Cáncer de Mama”, los miembros de este Concejo Deliberante llevan adelante una Campaña de Concientización entregando **lazos rosas**, símbolo de lucha contra el Cáncer De Mama, a todas las Reparticiones Públicas de la Ciudad.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).- ADHERIR a la Ley Nacional N° 26.606/2010 y a la Ley Provincial N° 10.503/2017 en todos sus términos.-

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA NRO 3240/21

VISTO:

El Expediente N° 15.486/13 con fecha 21/03/13, iniciado por la “Asamblea Cristiana” mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 170 inc. 2 de la Ordenanza General Impositiva (N° 2861/18) se contempla que “Están exentos de pleno derecho, respecto de los inmuebles de su propiedad y siempre que se den los extremos que se mencionan a continuación: Los templos destinados al culto de religiones reconocidas oficialmente”.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR al D.E.M a EXIMIR a la “Asamblea Cristiana” de la Tasa de Servicio a la Propiedad, el año 2021, del inmueble designado como: 16-05-23-01-01-041-013, sito en calle San Lorenzo 646 de nuestra Ciudad.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA NRO 3241/21

VISTO:

El Expediente N° 21.636/21 con fecha 09/09/21, iniciado por la Sra. ROMERO, Daniela Nancy, mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente y al Informe Socio-Económico correspondiente, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL D.E.M a EXIMIR a la Sra. ROMERO, Daniela Nancy de la Tasa de Servicio a la Propiedad, desde 2003 hasta el año el año 2021 inclusive, del inmueble a nombre de BERRETA de HOLZWARTH, designado como: 16-05-23-01-04-071-001, sito en calle Corrientes 99 de nuestra Ciudad.-

ART.2).- AUTORIZAR AL D.E.M a EXIMIR la deuda de los Talonarios N° 18008, 18009 y 22448.-

ART.3).-DAR DE BAJA los Certificados N° 12552, 14436, 30157, 49421, 52225 y 56087.-

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA NRO 3242/21

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 21.668/21 de fecha 29.09.21 iniciado por la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva, mediante el cual solicita CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE DESAGÜE PLUVIAL DE BARRIO CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha cumplimentado con los recaudos formales de Afectación Presupuestaria Preventiva;

Que, el art. 20° de la Ordenanza N° 2264/14 (Régimen de Contrataciones de la Administración Pública) dispone: “Toda compra, enajenación o permuta que realice la Municipalidad de Villa Nueva, así como todo contrato de locación, arrendamiento y suministro, se hará por regla general, mediante licitación pública”; Que, se ha elevado el respectivo Pliego de Bases y Condiciones; Que, en el Derecho Público, los contratos están sujetos a limitaciones fundadas en principios de interés público, y la licitación es una institución típica de esa garantía, es un procedimiento legal y técnico, que permite conocer quiénes pueden, en mejores condiciones de idoneidad y conveniencia, contratar con el Estado. Hace posible el contralor recíproco de los proponentes y se fundamenta en un principio de orden constitucional, que es el de la igualdad de los proponentes, atribuible al que, en igualdad de condiciones generales, acredite mayor idoneidad técnica, financiera y moral.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR al DEM a CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA en los términos de la Ordenanza N° 2264/14 (Régimen de Contrataciones) y sus modificatorias, con el objeto de elegir adjudicatario PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE DESAGÜE PLUVIAL DE BARRIO CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO.-

ART.2).- APRUBASE, el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del Expediente Administrativo N° 21.668/21 que registrará la Licitación Pública y su posterior ejecución.-

ART.3).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA NRO 3243/21

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 21.669/21 de fecha 29.09.21 iniciado por la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva, mediante el cual solicita CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “75 VIVIENDAS - PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha cumplimentado con los recaudos formales de Afectación Presupuestaria Preventiva;

Que, el art. 20° de la Ordenanza N° 2264/14 (Régimen de Contrataciones de la Administración Pública) dispone: “Toda compra, enajenación o permuta que realice la Municipalidad de Villa Nueva, así como todo contrato de locación, arrendamiento y suministro, se hará por regla general, mediante licitación pública”; Que, se ha elevado el respectivo Pliego de Bases y Condiciones; Que, en el Derecho Público, los contratos están sujetos a limitaciones fundadas en principios de interés público, y la



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

licitación es una institución típica de esa garantía, es un procedimiento legal y técnico, que permite conocer quiénes pueden, en mejores condiciones de idoneidad y conveniencia, contratar con el Estado. Hace posible el contralor recíproco de los proponentes y se fundamenta en un principio de orden constitucional, que es el de la igualdad de los proponentes, atribuible al que, en igualdad de condiciones generales, acredite mayor idoneidad técnica, financiera y moral.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR al DEM a CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA en los términos de la Ordenanza N° 2264/14 (Régimen de Contrataciones) y sus modificatorias, con el objeto de elegir adjudicatario PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "75 VIVIENDAS - PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO".-

ART.2).- APRUBASE, el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del Expediente Administrativo N° 21.669/21 que regirá la Licitación Pública y su posterior ejecución.-

ART.3).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA NRO.3244/21

Visto:

La solicitud realizada por la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva, para que se otorgue una prórroga a los plazos de presentación de los Proyectos de Ordenanzas que corresponden a Tarifaria Año 2022 y Presupuesto Año 2022.-

Y Considerando:

Que, el artículo 67: Atribuciones y Deberes del Departamento Ejecutivo-inc.20) Presentar al Concejo Deliberante antes del 1º de Noviembre de cada año, el Proyecto de Presupuesto Anual Municipal para el ejercicio siguiente y el Proyecto de Ordenanza General Impositiva.

Que, se solicita una prórroga para no incumplir con lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal en cuanto a plazos de presentación.

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).-PRORROGAR hasta el día 15 de noviembre, la presentación de los Proyectos de Ordenanzas correspondientes a: Presupuesto Año 2022 y Ordenanza Tarifaria Año 2022.-

ART.2).- LA, presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA NRO 3245/21

VISTO:

El Expediente N° 18.918/17 con fecha 10/11/17, iniciado por la Sra. GATTI, Livia Jesús, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. GATTI, Livia Jesús del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2020 hasta el año 2021 inclusive, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-031-008, Cuenta N° 00150, ubicado en calle Comercio N°1230 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA NRO 3246/21

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 15.949/13 de fecha 28.08.13 iniciado por la Fundación Escuela Bíblica Evangélica mediante el cual solicita Eximición del pago Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 170 inc. 2) de la Ordenanza General Impositiva (N° 2861/18) se contempla la exención a "Los templos destinados al culto de religiones reconocidas oficialmente".-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL D.E.M a eximir a la Fundación Escuela Bíblica Evangélica, del pago de la Tasa de Servicio a la Propiedad, desde el año 2020 hasta el año 2021 inclusive, del inmueble



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-005-024, sito en calle Marcos Juárez 580 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA NRO 3247/21

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 20.039/19 de fecha 30.05.19 iniciado por la Asociación Civil “Campana de Palo”, mediante el cual solicita Eximición del pago Tasa Servicio a la Propiedad de los inmuebles a su nombre.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 170 inc. 2) de la Ordenanza General Impositiva (N° 2861/18) se contempla la exención a “Los templos destinados al culto de religiones reconocidas oficialmente”.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL D.E.M a eximir a la Asociación Civil “Campana de Palo” del pago de la Tasa de Servicio a la Propiedad, de la Cuenta N° 02685, desde el año 2020 hasta el año 2021 inclusive, y la Cuenta N° 07485, el año 2021.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA NRO 3248/21

VISTO:

El Expediente N° 19.429/18 con fecha 09/10/18, iniciado por el Sr. MONTENEGRO, Domingo, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. LAZOS, Ofelia Celina viuda del Sr. MONTENEGRO, Domingo, del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2020 hasta el año 2021 inclusive, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-02-01-013-013, ubicado en calle Hipólito Irigoyen N°1458 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA NRO 3249/21

VISTO:

La denominada Ley Yolanda “Programa de formación en Desarrollo Sostenible, Ecología y Ambiente”, que fue aprobada por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el día 17.11.2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, los líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Cada objetivo tiene metas específicas que deben alcanzarse en los próximos 15 años.

Que, Argentina adhirió a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, los que brindan un marco a través de indicadores y planes fijando 169 metas para poder promocionar políticas públicas sustentables;

Que, el objetivo de desarrollo sostenible n° 17 señala que la agenda de desarrollo sostenible será eficaz en tanto se trabajen y fortalezcan alianzas entre los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil, necesarias a nivel mundial, regional, nacional y local.

Que por su parte la "Ley General de Ambiente" N° 25.675/02 nos brinda los presupuestos mínimos que las provincias ampliaron y adaptaron de acuerdo a sus necesidades y hace referencia a la educación ambiental como un instrumento básico para generar en los ciudadanos, valores, comportamientos y actitudes acordes con un ambiente equilibrado, ponderando la preservación de los recursos naturales, su utilización sostenible y mejorando la calidad de vida de la población.

Que la denominación de la Ley es en homenaje a Yolanda Ortiz, Dra. en química, tucumana, quien lideró la secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano en la década del 70, quien fue la primera mujer que dirigió y lideró una secretaría abocada a la temática ecología y ambiente. Su labor consistió en incorporar la perspectiva ambiental y de desarrollo sustentable a la industria con una visión holística.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que la adhesión a la presente ley tiene por objeto capacitar a quienes integran los distintos poderes del Estado, en todos sus niveles brindando educación ambiental a todos los funcionarios/as y agentes públicos en favor de la integración y de las medidas que se consideren necesarias para hacer posible la transversalidad del cuidado del ambiente y la promoción del desarrollo sostenible en las políticas públicas.

Que internalizar estos valores a través de la sensibilización, motivación, información y capacitación, incorporando en sus políticas y metas la sustentabilidad en su accionar diario es insoslayable en aras de la equidad intergeneracional.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).- ADHIÉRASE la Municipalidad de Villa Nueva a la “Ley Yolanda” Ley Nacional Nº 27.592 de formación Integral en Ambiente, con perspectiva de Desarrollo Sostenible y con especial énfasis en el cambio Climático para las personas que se desempeñen en la función Pública, siendo un “Programa de Formación en Desarrollo Sostenible, Ecología y Ambiente” que tiene por finalidad capacitar a todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles de la ciudad de Villa Nueva.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA NRO 3250/21

VISTO:

La Nota presentada por Cáritas Argentina Diócesis Villa Maria, mediante la cual autoriza a los titulares del “Programa de Viviendas Cáritas - Proyecto de autoconstrucción asistida, participación por esfuerzo propio y ayuda mutua, a solicitar modificaciones de Ordenanzas a los fines de escriturar a su nombre o a nombre de las personas que ellos designen.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza Nº 957/04, se le dona el LOTE 7 C.01-S.02-M.050 al Sr. ABAD, Gabriel D.N.I. Nº 22.996.342 para poder construir su vivienda dentro de los programas de viviendas de Cáritas Argentina Diócesis Villa Maria;

Que, al fallecer el Sr. ABAD es necesario modificar la Ordenanza y transferir la misma a nombre de sus herederos;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a transferir el Lote 7-C.01-S.02-M.050 a nombre de los Herederos del Sr. ABAD, Gabriel, según Declaratoria de herederos, Resolución Nº 19, Año 2016, Tomo I, Folio 34-34.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA NRO 3251/21

VISTO:

La necesidad de que nuestro Municipio cuente con un sistema eficiente de Control de Superpoblación de Animales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la nueva concepción ecologista no propende a la erradicación de los animales, sino a su desarrollo controlado y sanitario, en una concepción de respeto por la vida, que tienda a armonizar su relación con el hombre.

Que, la práctica de la esterilización quirúrgica es aceptada en el mundo y en muchas partes de nuestro país, e incluso en nuestro Municipio, como procedimiento correcto para controlar la superpoblación canina/felina, evitando cualquier desequilibrio ecológico.

Que, para que la campaña de esterilización logre el impacto poblacional deseado debe reunir las siguientes características: ser MASIVA, SISTEMATICA, GRATUITA, TEMPRANA, EXTENDIDA y ABARCATIVA.

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).- PROHÍBASE al Estado Municipal de la ciudad de Villa Nueva (Cba.) la práctica de matanzas por cualquier método, la eutanasia con fines de control de población animal y el sacrificio de perros y gatos.

La prohibición alcanza a todo acto que, por acción u omisión, implique la práctica del sacrificio, la eutanasia con fines de control de población animal y matanza de perros y gatos por parte del mismo.

Declarándose a la ciudad de Villa Nueva (Cba.) como, municipio que protege la vida de los animales, previene los actos de crueldad y maltrato, controla su salubridad y reproducción con métodos éticos-legales.-

ART.2).- SE ESTABLECE como único método ético y eficiente para el control del crecimiento poblacional de perros y gatos, la práctica de la castración quirúrgica gratuita, masiva, abarcativa,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

sistemática, extendida y temprana de machos y hembras, de especie canina y felina, efectuada por profesionales veterinarios matriculados.

Entiéndase por las características mencionadas:

A. **Masiva:** como en todo programa de prevención se debe abarcar el mayor número de individuos en el menor tiempo posible, es decir que, sobre la base de considerar que hay un animal (perro/gato) cada dos personas en ciudades de más de 10.000 habitantes y 1 animal (perro/gato) por persona en localidades de menos de 10.000 habitantes, se debe castrar, como mínimo, el 20 % de la población de perros y gatos anualmente, domiciliados, semi domiciliados y en situación de calle. Todos estos parámetros han sido designados por expertos en la materia e implementados en países desarrollados.

B. **Sistemática:** las acciones serán sostenidas en el tiempo, ininterrumpidas durante el año y con horarios accesibles para la población.

C. **Gratuita:** el servicio será de gratuidad completa y sin excepciones como condición indispensable de sostenimiento del Programa. Debe ser gratuito para garantizar el total e irrestricto acceso de la población en términos igualitarios.

D. **Temprana:** el servicio debe realizarse preferentemente antes del primer celo o la primera alzada, quedando a criterio veterinario según el caso de que se trate.

E. **Extendida:** las campañas abarcarán la totalidad del área geográfica, acercando el servicio a toda la población, en centros vecinales, delegaciones municipales, móviles quirúrgicos, etc., por inscripción de los vecinos, fomentando la participación ciudadana y del voluntariado en las campañas de castraciones y en la difusión de las mismas. Como así también en las jornadas de adopciones.

No se impondrán trabas para el acceso al servicio público. Las mismas se podrán solicitar al municipio a proteccionistas que trabajen en conjunto con él, como así también se habilitarán canales de atención telefónico, correo electrónico, centros vecinales y delegaciones municipales, difundiendo en ambos casos, información especificando el día, hora y el cupo de turnos disponibles.

F. **Abarcativa:** La campaña debe incluir caninos y felinos, hembras y machos, adultos y cachorros, domiciliados, semi domiciliados y en situación de calle, mestizos y de raza, de zona urbana y rural, ferales y asilvestrados, hembras preñadas y en celo, de toda la ciudad de Villa Nueva. Si por motivo de salud a criterio del veterinario actuante, un animal no pudiera ser castrado, el veterinario matriculado hará un informe sobre el motivo por el que no puede brindar el servicio.-

ART.3).- CRÉASE el Área Municipal de Protección Animal, Salud y Zoonosis, dependiente de la Secretaria de Salud, con un director propuesto por el ejecutivo. Sera encargado de supervisar y facilitar el cumplimiento de esta Ordenanza, garantizando el carácter de servicio de salud pública con las características establecidas en la norma. Bajo su órbita, el director tendrá a su cargo la implementación de las castraciones y demás objetivos planteados en la presente ordenanza.-

ART.4).- CONSTITUYEN misiones y funciones del Área Municipal de Protección Animal, Salud y Zoonosis:

A. Para el control de la salubridad se realizarán tareas de prevención y atenciones clínicas primarias de enfermedades tanto propias como zoonóticas. La vacunación antirrábica abarcará al 70% como mínimo de la población animal estimada. Asimismo, se asegurará de garantizar las dosis de antiparasitarios requeridas para que cada animal que concorra al servicio de castraciones gratuitas, reciba dicha dosis.

B. Para el control de la reproducción de perros y gatos, se desarrollarán y ejecutarán los planes que tendrán como objetivo efectuar castraciones quirúrgicas en forma masiva, abarcativa, sistemática, temprana, gratuita y extendida, efectuadas por un profesional veterinario matriculado. Con el fin de lograr un adecuado control poblacional y lograr la equiparación de la cantidad de dichos animales con los hogares disponibles.

C. Para el control de las zoonosis, el Área Municipal de Protección Animal, salud y Zoonosis, elaborará informes técnicos y diseñará los programas y acciones a implementarse en la ciudad de Villa Nueva.

D. Comprobará el estado de los animales en los posibles casos de crueldad denunciados ante el mismo y efectuará (conforme a la Ordenanza contra el Maltrato Animal vigente Ord. N°: 2489/16) la correspondiente denuncia penal, si fuera pertinente.

E. Si se detectará un posible caso de rabia, se efectuará la observación antirrábica en el domicilio del animal en los casos en que sea factible; caso contrario, se efectuará en la sede, indicando por escrito las circunstancias que así lo determinan.

F. Realizará la difusión por vías formales e informales de todas sus actividades.

G. Llevará a cabo campañas de concientización, sobre la importancia de las castraciones, zoonosis y cuidado animal, en escuelas, centros vecinales y medios masivos de comunicación.

H. Organizará jornadas de adopciones de perros y gatos. El animal dado en adopción (castrado), quedará registrado y se efectuará un seguimiento por el término de seis meses.-

ART.5).- EL Área Municipal de Protección Animal, Salud y Zoonosis, elaborará, desarrollará e implementará políticas adecuadas para la preservación de la salud animal, procurando así evitar zoonosis, mediante la prevención, promoción, protección y asistencia, tal que garanticen la eliminación y/o disminución de las enfermedades de ocurrencia habitual o esporádicas en el ámbito del Municipio.-

ART.6).- EL Área Municipal de Protección Animal, Salud y Zoonosis queda facultado expresamente a exigir la castración de los perros y gatos previa intimación fehaciente y ante la negativa de los cuidadores de los mismos cuando prime el interés público y de salubridad, de higiene y/o cuando se detecte un número excesivo de animales, procreación a repetición, falta de cuidado de los mismos, peligro de transmisión de enfermedades, como así también de que los animales estén siendo utilizados para prácticas ilegales, o se encuentren sueltos en la vía pública, o hayan mostrado agresividad hacia personas u otros animales. En este



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

mismo sentido, el ejecutivo Municipal mediante Seguridad Ciudadana también queda facultado para exigir que los dueños de los animales mantengan a los mismos dentro de sus predios debidamente cercados.-

ART.7).- EL Área Municipal de Protección Animal, Salud y Zoonosis tendrá facultades de castrar a todo perro o gato, macho o hembra, que se encuentre suelto en la vía pública.-

ART.8).- A los fines de dar cumplimiento a la presente ordenanza se difundirán pública, masiva y permanentemente las actividades programadas por el Área Municipal de Protección Animal, Salud y Zoonosis informando asimismo sobre los días, horarios y lugares donde se desarrollarán las acciones, con la debida anticipación, elaborando

cronogramas mensuales que serán también difundidos por todos los medios de comunicación a través de la oficina de prensa de la Municipalidad de Villa Nueva. A los fines de que los vecinos puedan concurrir.-

ART.9).- LA presente ordenanza instituye los animales denominados comunitarios, es decir, aquellos sin hogar individualizado que viven al amparo, crianza y protección de distintas personas y/o barrios, que por causa de la sobrepoblación carecen de un hogar que los cobije. Tales animales no serán retirados de la vía pública y se dará prioridad a su castración.-

ART.10).- ES obligación del propietario, guardador o poseedor de un animal que haya mordido o lesionado, comunicarlo inmediatamente al Área Municipal de Protección Animal, Salud y Zoonosis. En caso de omisión se le aplicara una sanción equivalente a una U.M., que serán destinados por el ejecutivo municipal a la compra de alimento balanceado para su posterior donación a familias que tengan más de 10 perros o gatos de la ciudad de Villa Nueva.

A. La observación del animal agresor podría realizarse en el domicilio del dueño, guardador, o poseedor. En caso de ser un perro comunitario, y no hubiere persona responsable, el Área Municipal de Protección Animal, Salud y Zoonosis se encargará disponer un lugar para tal fin.

B. El mismo debe ser apropiado, se asegurará la correcta alimentación, bebida, higiene y bienestar. A los fines de ser evaluado en cuarentena con la supervisión de un profesional médico veterinario matriculado.

ART.11).- ATENTO que los derechos involucrados y los riesgos que implica la sobrepoblación de perros y gatos que afecta a toda la comunidad, se declara a esta Ordenanza de orden público y operativa. La autoridad de aplicación de la presente será la Secretaría de Salud, de la cual dependerá el Área Municipal de Protección Animal, Salud y Zoonosis a crearse.-

ART.12).- ÍNSTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a rubricar y articular convenios con el gobierno provincial y nacional, procurando dinamizar y potenciar las políticas públicas municipales en materia de Protección Animal, Salud y Zoonosis en función de los demás programas vigentes.-

ART.13).- DERÓGUESE toda norma que se oponga a la presente.-

ART.14).- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a la reglamentación de la presente.-

ART.15).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA NRO 3252/21

VISTO:

La Nota presentada por el Consejo Pastoral de Villa Maria, Villa Nueva y Zona mediante la cual solicitan autorización para izar la bandera que nuclea a las Iglesia Evangélicas, el día 31 de Octubre, en la Casa del Cultura de nuestra Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo que establece el Art. 14 de nuestra Constitución Nacional, gozamos del derecho de profesar libremente el culto y, luego de la Reforma de 1994, se incorpora con jerarquía constitucional al Art. 75 inc.22.

Que, el Art. 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que “toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia”.

Que, el día 31 de octubre se considera el “Día de las Iglesias Evangélicas”, donde este culto conmemora la Reforma Protestante; Esta fecha ha sido elegida como celebración en otros países del mundo como Chile (Ley 20.299/2008) y Perú (Ley 30678/2017), e incluso en algunas Provincias de Argentina, como por ejemplo, Entre Ríos (Ley 10224/2013) y Buenos Aires (Ley 14974/2017).

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).- ADHERIR a la Ley Provincial N° 10493, mediante la cual se Instituye el día 31 de octubre de cada año como “**Día de las Iglesias Evangélicas**”, en conmemoración a la Reforma Protestante.

ART.2).- AUTORIZAR, el 31 de octubre de cada año, a realizar el izamiento de la bandera que nuclea a las Iglesias Evangélicas en la Casa del Cultura de nuestra Ciudad.-

ART.3).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA NRO 3253/21

VISTO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

La Nota N° 19.641/21 con fecha 17/03/2021, iniciado por el Sr. Reyna, Celso mediante el cual realiza un Reclamo Administrativo para poder obtener el libre deuda y poder realizar el trámite de su licencia de conducir.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según consta en fojas 22 y 23 del mencionado Expediente, el Sr. Reyna, Celso a abonado la multa de tránsito correspondiente a la Causa N° 31674;

Que, los Concejales después de analizar el Expediente Administrativo antes mencionado, entienden que se está afectando el derecho del Sr. Reyna a obtener el libre deuda para tramitar la correspondiente licencia de conducir;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).- OTÓRGUESE, al Sr. REYNA, Celso DNI 6.597.803, el Libre de Multa correspondiente a la causa antes mencionada, siempre y cuando no existieran otras multas a cancelar.-

ART.2).-CON respecto al rodado secuestrado, permanecerá en poder del Departamento Ejecutivo Municipal para que realice oportunamente lo que por derecho corresponda.-

ART.3).-NOTIFIQUESE al Juzgado de Faltas actuante, de los dispuesto en la presente Ordenanza, entregando copia de la misma.-

ART.4).-AUTORIZAR AL DEM a reglamentar la presente Ordenanza.-

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTISIETE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

RESOLUCION NRO. 2766/21

VISTO:

La Ordenanza N° 2431/16 que reglamenta los Artículos 57 y 172 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Villa Nueva y determina el objeto, procedimiento y alcance de las Audiencias Públicas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14 de la mencionada Ordenanza establece que las **AUDIENCIAS PÚBLICAS** establecidas por el Art. 57 de la Carta Orgánica Municipal deberán ser convocadas por Resolución de la Presidencia del Cuerpo dentro de los dos (2) días posteriores a la aprobación del respectivo proyecto de Ordenanza en primera lectura, con expresa indicación de lugar, día y hora de celebración de la misma, el número de expediente, autor del proyecto y tema a abordar.- La Resolución de convocatoria será publicado al menos en un (1) diario de circulación masiva y en los sitios web de la Municipalidad de Villa Nueva y del Concejo Deliberante durante los dos (2) días previos a la celebración de la Audiencia, como mínimo.-

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: RESOLUCION.

ART.1).-DETERMINASE para el día **20 de octubre de 2021**, a las **20 horas**, la realización de AUDIENCIA PÚBLICA, para tratar el siguiente tema:

➤ Llamado a Licitación Pública para la “**Contratación de Provisión y Colocación de mil cuatrocientos catorce (1414) unidades de artefactos para Alumbrado Público, tecnología LED**” en los términos de la Ordenanza 2264/14. Expediente Administrativo N° **21.689/21**, iniciado por la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva.

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

RESOLUCION NRO. 2767/21

VISTO:

La situación acontecida, en el marco del acto por el Día de la Lealtad celebrado el domingo 17 de octubre en la Plaza de Mayo, donde algunas personas bandalizaron el memorial levantado en el monumento a Manuel Belgrano en memoria de las víctimas del coronavirus.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en la base del mástil donde flamea la bandera argentina se colocaron en la llamada “Marcha de las Piedras” el 4 de septiembre cientos de piedras que recuerdan a personas fallecidas como consecuencia de la pandemia, junto con fotografías y carteles críticos a la Gestión del Gobierno.

Que, algunos de los participantes del acto por el Día de la Lealtad convocado por el oficialismo nacional caminaron sobre las piedras que homenajeaban a las víctimas de COVIC-19 y arrancaron las fotos que recordaban a los fallecidos, generando indignación en las redes sociales, donde fueron duramente condenados por políticos opositores y ciudadanos comunes.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: RESOLUCION.

ART.1).- REPUDIAR los hechos acontecidos en el acto por el Día de la Lealtad celebrado el domingo 17 de octubre en la Plaza de Mayo, donde algunas personas bandalizaron el memorial levantado en el monumento a Manuel Belgrano en memoria de las víctimas del coronavirus.-

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

NUEVA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

DECLARACION NRO. 281/21

VISTO:

El “XVII Encuentro Internacional de Pintores Paisajistas”, que se desarrollara los días 22, 23 y 24 de octubre del corriente año.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mismo se realiza en el marco de los festejos por el 145º Aniversario de Fundación de nuestra Ciudad.

Que, dicho Encuentro contara con la presencia de un centenar de artistas partico provenientes de distintos puntos del país;

Que, las categorías de competencia son cuatro: Profesionales, Aficionados. Acuarela y Pequeño Formato; la técnica y la temática son libres siempre que se trate de paisajes de nuestra ciudad.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: DECLARACION.

ART.1).- DECLARAR DE INTERÉS CULTURAL Y MUNICIPAL

el XVII Encuentro Internacional de Pintores Paisajistas, que se desarrolla en el marco de los festejos por el 145º Aniversario de Fundación de la ciudad de Villa Nueva.-

ART.2).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese que se desarrolla

DADA EN LA SALA DE SESIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Decretos

DECRETO Nº1272/21

VISTO:

La nota elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de fecha 01/10/21, mediante la cual solicita se le otorgue al Agente Municipal que trabaja bajo su órbita y que se detalla en la misma, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a

derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al siguiente Agente Municipal del Área de Corralón, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; quien se desempeña como Chofer en Sección de Recolección de Residuos, la Licencia de Conducir, **Licencia tipo “C”**, USO OFICIAL, sin cargo, a saber:

• **BASSO, Sergio Alejandro - Legajo Nº873 - D.N.I. Nº 30.468.869.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 01 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1273/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos por enfermedad de un familiar.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

• **BERTOLINO, Milagros Daiana - D.N.I. Nº41.523.441 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por única vez.-**



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- **LUQUEZ, Héctor Omar** - D.N.I. Nº20.079.417 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.- ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.- ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.- ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 01 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1274/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias carenciadas a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, que manifiestan una situación de vulnerabilidad socio-económico para afrontar eventualidades de su cotidianeidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas y/o familias que están atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, detalladas en la nota adjunta un subsidio, por el monto total de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS) netos.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 01 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1275/21

VISTO:

Las notas de personas y/o familias carenciadas, que se adjuntan formando parte del presente Decreto y/o al/los informes de la Secretaría de Desarrollo Social, referidas a subsidios solicitados o

concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **GOYENECHEA, Milagros Anahí** – D.N.I. Nº43.576.068 de \$9.000,00 (PESOS NUEVE MIL), por única vez. –

- **TEJEDA, Claudia del Carmen** –D.N.I. Nº24.579.082 de \$3.500,00 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS), por única vez. –

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 01 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1276/21

VISTO:

La Nota de fecha 01/10/21, elevada por la Secretaria de Salud, mediante el cual solicita se le abone el ADICIONAL POR RIESGO E INSALUBRE al personal que se indica en el mismo, por prestar servicios en el HOSPITAL VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Personal Municipal, se le deben abonar los adicionales que le corresponden por sus funciones, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Mayra AVELDAÑO, Legajo Nº960, que presta servicios en el HOSPITAL VILLA



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

NUEVA, el ADICIONAL POR RIESGO E INSALUBRE del 15 % (QUINCE POR CIENTO), a partir de 01/07/2021.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 01 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1277/21

VISTO:

La solicitud de pago de Honorarios Profesionales efectuada por los Procuradores Fiscales Municipales designados por Decreto Nº 889/15, con motivo de la cancelación de los mismos por los contribuyentes por la Presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales iniciadas desde el 01/09/21 al 30/09/21, todo conforme surge de los comprobantes de uso interno, obrantes en la Asesoría Letrada Municipal - Oficina de Procuración, con la correspondiente imputación de los mismos a la Partida Presupuestaria: 4-1-2-1.-

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, esta Municipalidad ha designado Procuradores Fiscales, por medio del Decreto Nº 889/15, a abogados del foro local para que procuren, por vía Judicial o Extrajudicial, el pago de las Tasas Municipales, multas y/o contribuciones de todo tipo, siempre que las mismas se encuentren vencidas e impagas;

II.- Que, con motivo de la presentación de demandas de Ejecución Fiscal desde el 01/09/21 al 30/09/21, en concepto de Tasas y Contribuciones Municipales, los contribuyentes han abonado el capital e intereses, los Honorarios Profesionales y el Aporte con destino a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba;

III.- Que, la cancelación en lo que respecta a los Honorarios Profesionales, tiene su respaldo documental en los Comprobantes Internos que se encuentran documentados en la Oficina de Procuración Municipal, junto con cada ticket de pago, tal como lo han informado los Procuradores Municipales;

IV.- Igualmente, los pagos de los Honorarios Profesionales tienen su propia imputación en la Partida Presupuestaria: 4-1-2-1;

V.- Que, el monto establecido de los Honorarios Profesionales surge de la Resolución Interna Nº1, dictada por la Oficina de Procuración dependiente de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad en concordancia con la Ley Provincial Nº 9459 (Código Arancelario para Abogados);

VI.- Que, por imperio del Artículo 5 de la Ley Provincial Nº 9459 (Código Arancelario), los Honorarios Profesionales, son de propiedad exclusiva de quien los devengó. Por su parte, es importante destacar, conforme lo han señalado los Procuradores Fiscales Municipales en la nota elevada a este Departamento, que tales emolumentos detentan el carácter alimentario y asistencial (conf. Art.6 ley 9459) y corresponden a los mismos, desde el 01/09/21 al 30/09/21, razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado por los mencionados Procuradores, ordenando el pago de sus Honorarios Profesionales por las tareas de

presentación de las Demandas de Ejecución Fiscal, desde el 01/09/21 al 30/09/21, período/s en los cuales han ingresado en concepto de **TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, la suma que se determina en la planilla que como ANEXO se adjunta formando parte del presente Decreto.-**

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por los Señores Procuradores Fiscales Municipales, por las razones de hecho y derecho expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2º).- **ORDENAR**, abonar a los Señores Procuradores Fiscales Municipales: Nancy Valeria CABELLO, D.N.I.Nº24.361.851 y Cecilia del Valle FERREYRA, D.N.I.Nº27.111.823; **la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO C/00/100 (\$107.625,00): netos, a cada una, lo que hace un total de la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA C/00/100 (\$215.250,00): período desde el 01/09/21 al 30/09/21;** en concepto de Honorarios Profesionales devengados desde la designación de Procuradores Fiscales por Decreto Nº 889/15, por las tareas de presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, conf. Ley Provincial Nº 9459.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 01 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1278/21

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo: MARCELLONI, Mónica Mabel D.N.I.Nº22.996.382.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionado Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con MARCELLONI, Mónica Mabel D.N.I.Nº22.996.382; para prestar servicios de CUIDADO Y LIMPIEZA DE BAÑOS en el Parque Hipólito Yrigoyen, dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo, durante el mes de Septiembre de 2021, percibiendo la suma que se detalla en la cláusula SEGUNDA del Contrato adjunto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 04 de Octubre de 2021. –

DECRETO Nº1279/21

VISTO:

Las notas de fecha 30/09/21, que se adjuntan formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para abonar gastos por servicios prestados de recolección y limpieza en el evento “CAMPEONATO NACIONAL DE ASADORES A ESTACA- COPA FEDERACION ARGENTINA DE ASADORES” realizado el día 25 de Septiembre del presente año.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios, para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda al pago por servicios prestados de recolección y limpieza en el evento “CAMPEONATO NACIONAL DE ASADORES A ESTACA- COPA FEDERACION ARGENTINA DE ASADORES” en el Parque Hipólito Yrigoyen, detallado en nota adjunta al presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 04 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1280/21

VISTO:

Las nota de fecha 29/09/21, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para abonar gastos por servicios prestados a los Artistas en el evento “CAMPEONATO NACIONAL DE ASADORES A ESTACA- COPA FEDERACION ARGENTINA DE ASADORES” realizado el día 25 de Septiembre del presente año.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios, para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda al pago por servicios prestados a los Artistas en el evento “CAMPEONATO NACIONAL DE ASADORES A ESTACA- COPA FEDERACION ARGENTINA DE ASADORES” en el Parque Hipólito Yrigoyen, detallado en nota adjunta al presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 04 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1281/21

VISTO:

La nota de fecha 04/10/21 elevada/s por la Secretaría de Economía y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en la nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, que presta/n servicios en áreas diversas de la Municipalidad, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por el importe que en la/s misma/s se especifica, netos, desde el 16/08/21 al 15/09/21, todos inclusive, por haber realizado tareas extraordinarias, determinadas y específicas:

- **ALZUGARAY, Carla Andrea** – Legajo Nº826 –
- **AMBROSIO, Claudio Adrián** – Legajo Nº879 –
- **ARGUELLO, Diego Omar** – Legajo Nº774 –
- **AVENDAÑO, Mayra Janet** – Legajo Nº960 –
- **BRIZUELA, Silvia Cristina** – Legajo Nº911 –
- **CASTRO, Leonardo Miguel** – Legajo Nº798 –
- **DEHEZA, José Luis** – Legajo Nº575 –
- **FERRARI, Sonia Analía** – Legajo Nº740 –
- **GIOVANNINI, Vanesa Solange** – Legajo Nº917 –
- **HOOP, Norma Gladys** – Legajo Nº671 –
- **ISAGUIRRE, Paola Betiana** – Legajo Nº952 –
- **LONDERO, Claudia Silvana** – Legajo Nº307 –
- **MARENGO, Ariel Edgardo** – Legajo Nº526 –
- **MARQUEZ, Gabriel Hernán** – Legajo Nº1038 –
- **MORENO, Antonio Marcelo** – Legajo Nº254 –
- **NAVARRETA, Iván David** – Legajo Nº566 –
- **OCANTO, Esteban Raúl** – Legajo Nº948 –
- **PEREA, Héctor Miguel** – Legajo Nº230 –
- **PERETTI, Fernando Javier** – Legajo Nº355 –
- **PONCE, Sergio Rubén** – Legajo Nº730 –
- **RAMOS, Jorge Alberto** – Legajo Nº986 –
- **RE, Rosana Verónica** – Legajo Nº717 –
- **RESSIA, Vanessa** – Legajo Nº775 –
- **RODRIGUEZ, Miguela Paola** – Legajo Nº581 –
- **SARMIENTO, Azucena Liliana** – Legajo Nº812 –
- **SAUL, Walter Ruvel** – Legajo Nº715 –
- **TOANI, Jesica Soledad** – Legajo Nº1019 –
- **URQUIZA, Miguel Leonardo** – Legajo Nº995 –

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 04 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1282/21

VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cual/es se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda

de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

• **PEDERNERA, Carlos Daniel** – D.N.I. Nº16.857.438 de \$6.000,00 (PESOS SEIS MIL), por única vez. –

• **YEDROS, Ramona del Valle** – D.N.I. Nº18.345.888 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez. –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 04 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1283/21

VISTO:

El informe socio económico elevado desde el Hospital Comunitario de Villa Nueva, el cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando la donación de material descartable por enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco sócio económico de nuestro país, agravado por los efectos multi escénicos de haber atravesado instancias mas duras de la pandemia en curso, es que agudiza la situación económica apremiante de amplios sectores de la sociedades y dificulta con demasia el corriente acceso a material descartable y distintos elementos necesarios para la restauración de la salud de las personas, por lo que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a Judith RUBIANO, D.N.I. Nº 38.018.953; la cantidad de 4 (cuatro) cajas de Sondas CATETER



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

INTERMITENTE SPEEDICATH COMPACT CH6 FEMALE COLOPLAST., **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1284/21

VISTO:

Las notas elevadas por el Centro Vecinal Bº SARMIENTO, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para pagar gastos de obra de construcción y mejoramiento de las instalaciones de la sede vecinal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Centro Vecinal Bº SARMIENTO, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, para abonar las factura:

- Nº1-109 de fecha 03/09/21 de \$42.435,00; Nº1-110 de fecha 03/09/21 de \$111.850,00; emitidas por "Pintecolor" de ROMANO Ezequiel Agustín.-

- Nº1-01 de fecha 29/08/21 de \$1.900.000,00 emitida por "FERREYRA Osvaldo Rubén".-

- Nº4-323 de fecha 31/08/21 de \$15.800,00 emitida por "Albesiano Vidrios y Mamparas" de ALBESIANO Santiago Jorge.-

- Nº3-0338 de fecha 24/08/21 de \$25.970,00 emitida por "BROUT Jorge Luis".-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1285/21

VISTO:

Las notas elevadas a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, por personas solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas:

- **MARCELONI, Mariana del Valle** - D.N.I. Nº33.041.677.-
- **MUÑOZ, Yanina Valeria** - D.N.I. Nº33.198.764.-

AUTORIZANDO a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 04 de Octubre de 2021. -

DECRETO Nº1286/21

VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cual/es se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **CONTRERAS, Antonia del Valle** – D.N.I. Nº22.383.579 de \$3.200,00 (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS), por única vez. –

- **FIGUEROA, Claudio Antonio** – D.N.I. Nº18.157.322 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses. –

- **ODDINO, Alan Emanuel** – D.N.I. Nº39.609.919 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez.

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 04 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1287/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias carenciadas, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la personas carenciada, que se detalla en las planillas que se adjuntan, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias:

- **WARNIER, Jesica Soledad** - D.N.I. Nº37.225.160.-

AUTORIZANDO, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se originen al respecto, que también se detallan en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 04 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1288/21

VISTO:

Lo normado por la Ordenanza Nº3069/19, en su Art.09).-

Y CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de la Ordenanza citada en VISTO, el Departamento Ejecutivo Municipal decide crear una Coordinación que se torna necesaria para el óptimo funcionamiento de los Servicios Públicos que presta esta Municipalidad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, dicha Secretaria Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **CRÉASE**, la COORDINACIÓN DEL PUNTO DIGITAL, dependiente de la Secretaria de EDUCACIÓN Y CULTURA, a partir del 01/09/2021.-

ART.2º).-**DESÍGNASE**, a Lucia Angelina ESCUDERO, D.N.I. Nº40.416.551; en el cargo de COORDINADORA DEL PUNTO DIGITAL, a partir del 01/09/2021.-

ART.3º).-EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia a las áreas administrativas involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 04 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1289/21

VISTO:

El compromiso a lo largo de esta gestión con el Deporte en general y en esta oportunidad con el Rugby, y específicamente colaborando con el Club de Rugby San Martín.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el D.E.M. siempre está atento a este tipo de colaboraciones con las Instituciones que abnegadamente están al servicio de las ciudadanías, utilizando como herramienta el deporte que promueve el fortalecimiento de los lazos sociales.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, al Club de Rugby San Martín un TV SMART marca "Philco" 49", **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura N°7-87604 de fecha 11/09/21, emitida por "VANOVA" de "Roberto Abatedaga S.A.", por los motivos que se mencionan en la nota citada en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1290/21

VISTO:

El Convenio de Guardias Médicas de fecha 31/08/21, suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Rocío Daniela CHAZARRETA, D.N.I.N°36.232.061.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Convenio, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Convenio de Guardias Médicas suscripto con Rocío Daniela CHAZARRETA, D.N.I.N°36.232.061; en los términos del Artículo Primero por prestar servicios en el HOSPITAL VILLA NUEVA, abonándose la suma descripta en el Artículo Cuarto del contrato adjunto; el mismo tendrá una validez de 12 meses a partir del 01/09/2021.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1291/21

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con "Casa PAVIOTTI S.R.L.", la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s fallecida/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa/s citada/s en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio de: \$53.526,00 (PESOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS), para abonar la/s factura/s N°4-8299, de fecha 23/09/21 emitida/s por "Casa PAVIOTTI S.R.L.", quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 04 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1292/21

VISTO:

Las notas de personas y/o familias, que se adjuntan formando parte del presente Decreto de fecha 01/10/21, referida/s a donaciones solicitadas o concedidas para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, materiales para la construcción a la siguiente persona:

- **FLORES, Brisa Fernanda** - D.N.I. N°41.153.328. – **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 04 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1293/21

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales: Melisa Elisabet TISERA, D.N.I.N°31.403.517 y Luján ZAPPALÁ, D.N.I.N°35.174.185.-

Y CONSIDERANDO: Que, para la aprobación de los mencionado Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Melisa Elisabet TISERA, D.N.I.N°31.403.517; para prestar servicios de CUIDADOS Y LIMPIEZA en diferentes áreas de la Municipalidad, desde el día 01 de Octubre al 31 de Octubre de 2021, percibiendo la suma detallada en la cláusula SEGUNDA del contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con María Luján ZAPPALÁ, D.N.I.N°35.174.185; para prestar servicios de CUIDADOS Y LIMPIEZA en diferentes áreas de la Municipalidad, desde el día 01 de Octubre al 31 de Octubre de 2021, percibiendo la suma detallada en la cláusula SEGUNDA del contrato adjunto.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 04 de Octubre de 2021. –

DECRETO N° 1294/21

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.4º) de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias y la creación de nuevas divisiones internas de cada partida, cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
CÓDIGO	CONCEPTO	PARTIDA VIGENTE	INCREMENTO	PARTIDA RECTIFICADA
02.021.01.0 1.02.07	ELEMENTOS DE LIMPIEZA HIGIENE Y UTENSILIOS COCINA	120,000.00	36,000.00	156,000.00
02.021.01.0 1.02.13	PRODUCTOS DE PAPEL CARTON E IMPRESOS	371,000.00	400,000.00	771,000.00
02.021.01.0 1.02.19	UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y	253,000.00	10,000.00	263,000.00



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

	ENSEÑANZA			
02.021.01.0 1.03.22	ALQUILERES VARIOS	841,000.00	280,000.00	1,121,000.00
02.021.01.0 1.03.26	GASTOS IMPRENTA Y REPRODUCCION	290,000.00	31,000.00	321,000.00
02.023.01.0 1.02.19	UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA	135,000.00	45,000.00	180,000.00
02.023.01.0 1.03.22	ALQUILERES VARIOS	47,000.00	11,000.00	58,000.00
03.031.01.0 1.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	32,500.00	9,000.00	41,500.00
03.031.01.0 1.03.37	VIATICOS MOVILIDAD Y COMISIONES	143,000.00	34,000.00	177,000.00
04.041.01.0 1.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	130,000.00	42,000.00	172,000.00
04.041.01.0 1.03.22	ALQUILERES VARIOS	70,200.00	22,000.00	92,200.00
05.051.01.0 1.02.14	PRODUCTOS METALICOS	811,200.00	94,000.00	905,200.00
05.051.01.0 1.02.15	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	1,141,400.00	378,000.00	1,519,400.00
05.051.01.0 1.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	837,200.00	300,000.00	1,137,200.00
06.061.01.0 1.02.13	PRODUCTOS DE PAPEL CARTON E IMPRESOS	117,000.00	39,000.00	156,000.00
06.061.01.0 1.02.18	REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GENERAL	576,000.00	97,000.00	673,000.00

06.061.01.0 1.02.19	UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA	112,000.00	32,000.00	144,000.00
06.061.01.0 1.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	393,000.00	125,000.00	518,000.00
06.061.01.0 1.03.37	VIATICOS MOVILIDAD Y COMISIONES	78,000.00	60,000.00	138,000.00
06.062.01.0 1.03.31	MANTENIMIENTO Y REPARACION VEHICULOS Y MAQUINARIAS	133,000.00	55,000.00	188,000.00
07.071.01.0 1.02.07	ELEMENTOS DE LIMPIEZA HIGIENE Y UTENSILIOS COCINA	122,200.00	30,000.00	152,200.00
07.071.01.0 1.03.22	ALQUILERES VARIOS	276,900.00	29,000.00	305,900.00
07.071.01.0 1.03.29	MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO	231,400.00	72,000.00	303,400.00
07.071.01.0 1.03.31	MANTENIMIENTO Y REPARACION VEHICULOS Y MAQUINARIAS	121,000.00	38,000.00	159,000.00
08.081.01.0 1.02.19	UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA	68,900.00	22,000.00	90,900.00
09.091.01.0 1.02.07	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	109,200.00	26,000.00	135,200.00



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

	HIGIENE Y UTENSILIOS DE COCINA			
09.091.01.0 1.02.09	PREMIOS HOMENAJES Y CORTESIAS	106,200.00	200,000.00	306,200.00
09.091.01.0 1.02.15	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	33,800.00	12,000.00	45,800.00
09.091.01.0 1.02.17	PRODUCTOS TEXTILES Y/O VESTIMENTA PERSONAL	110,500.00	300,000.00	410,500.00
09.091.01.0 1.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	552,500.00	185,000.00	737,500.00
10.101.01.0 1.02.07	ELEMENTOS DE LIMPIEZA HIGIENE Y UTENSILIOS DE COCINA	27,000.00	9,000.00	36,000.00
10.101.01.0 1.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	154,000.00	50,000.00	204,000.00
10.101.01.0 1.03.38	OTROS SERVICIOS	2,036,000.00	670,000.00	2,706,000.00
TOTAL INCREMENTADO			3,743,000.00	

	S Y ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO			
05.051.01.0 1.03.28	HONORARIOS PROFESIONALES ESTUDIOS Y ASISTENCIA	6,198,000.00	1,000,000.00	5,198,000.00
08.081.01.0 1.03.29	MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO	5,845,000.00	500,000.00	5,345,000.00
07.072.01.0 1.03.28	HONORARIOS PROFESIONALES ESTUDIOS Y ASISTENCIA	823,200.00	300,000.00	523,200.00
08.081.01.0 1.03.37	VIATICOS MOVILIDAD Y COMISIONES	566,800.00	200,000.00	366,800.00
08.081.01.0 1.03.22	ALQUILERES VARIOS	594,100.00	200,000.00	394,100.00
TOTAL DISMINUIDO			3,743,000.00	

PARTIDAS A DISMINUIR				
CÓDIGO	CONCEPTO	PARTIDA VIGENTE	DISMINUCION	PARTIDA RECTIFICADA
05.051.01.0 1.03.29	MANTENIMIENTO DE INMUEBLE	90,490,600.00	1,543,000.00	88,947,600.00

ART.2º). - **CON,** La presente Rectificación que lleva el N° 09, el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.528.032.800,00). –

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05 de Octubre de 2021.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VILLA NUEVA: DECRETA:

DECRETO Nº1295/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura: Lucia Angelina ESCUDERO, D.N.I.Nº40.416.551.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Lucia Angelina ESCUDERO, D.N.I.Nº40.416.551; para prestar servicios, realizando tareas de COORDINADORA DEL PUNTO DIGITAL, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura, durante el mes de Septiembre de 2021, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Segunda del contrato adjunto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1296/21

VISTO:

Las notas de fecha 04/10/21, que se adjuntan formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para abonar gastos por servicios prestados de logística para el evento "CAMPEONATO NACIONAL DE ASADORES A ESTACA- COPA FEDERACION ARGENTINA DE ASADORES" los días 24, 25 y 26 de Septiembre del presente año.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios, para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda al pago por servicios prestados de logística en el evento "CAMPEONATO NACIONAL DE ASADORES A ESTACA- COPA FEDERACION ARGENTINA DE ASADORES" en el Parque Hipólito Yrigoyen, detallado en nota adjunta al presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1297/21

VISTO:

La/s nota/s de fecha 04/10/21, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a profesor/es y docente/s, por labores que realizan en escuelas municipales de deportes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento deportivo y social de los niños y jóvenes villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda a abonar un incentivo económico al/a los/ docente/s y profesore/s de disciplinas deportivas, que se detalla/n en la/s nota/s citada/s en VISTO, por los importes y las actividades que se mencionan en la/s misma/s, correspondientes al mes **SEPTIEMBRE de 2021.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05 de Octubre de 2021.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO Nº1298/21

VISTO:

La nota de fecha 04/10/21, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para abonar gastos de organización del evento "ETAPA 10 CIRCUITO NACIONAL AAT DE BEACH TENNIS ARGENTINA 2021" a realizarse los días 09,10 y 11 de Octubre del presente año.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios, por la suma de \$40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL) para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda a abonar gastos de organización del evento "ETAPA 10 CIRCUITO NACIONAL AAT DE BEACH TENNIS ARGENTINA 2021" en lo que respecta a viáticos de jueces y planilleros, detallado en nota adjunta al presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1299/21

VISTO:

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad,

programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas**, correspondientes al mes de **SEPTIEMBRE/21**, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I (Atención a la niñez) y Anexo II (Atención al anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1300/21

VISTO:

La/s nota/s informativa/s elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la/s nota/s citada/s en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE/21**, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1301/21

VISTO:

Que no existe Acta de Fundación de VILLA NUEVA, pero por antecedentes históricos se estableció el año 1826 y por Ordenanza Nº053/84 el día 7 (siete) del mes de OCTUBRE, en honor a la Patrona del Pueblo "Nuestra Señora del Rosario", para instaurar la fecha de su fundación.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para que toda la ciudadanía de VILLA NUEVA pueda participar de los actos y festejos programados para recordar esta fecha tan querida, con la pasión, entusiasmo y orgullo que significa ser villanovense, ya sea por sus raíces históricas como por sus valores humanos, a los que se suman los de sus tierras, convirtiéndola en una de las ciudades de mayor progreso y crecimiento del país, logrado gracias al esfuerzo y al amor que todos y cada uno de sus habitantes le prodigan en cada momento de sus vidas, resulta menester dictar el instrumento legal pertinente para declarar **NO LABORABLE** el día 7 (SIETE) de OCTUBRE próximo;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DECLÁRASE DÍA NO LABORABLE**, en la Ciudad de VILLA NUEVA, el 7 (SIETE) de OCTUBRE de 2021, por conmemorarse el "**DÍA DE VILLA NUEVA**".-

ART.2º).- **LO DISPUESTO**, en el artículo precedente es obligatorio únicamente para la Administración Pública, Justicia, Docencia, Bancos, Seguros y Actividades Afines; siendo optativo para las actividades comerciales, industriales, de servicios y civiles en general.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo establecido en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.5º).- HÁGASE CONOCER a toda la ciudadanía de VILLA NUEVA y región.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1302/21

VISTO:

Las notas elevadas a la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, por personas solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la siguiente persona :

- **ROSSETTO, Nayla Jazmín** - D.N.I. Nº43.601.685.-

AUTORIZANDO a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Octubre de 2021. -

DECRETO Nº1303/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, este D.E.M. considera necesario atender con premura la situación descrita en VISTO y en informes anexos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a Patricia GUERRERO, D.N.I.Nº16.575.153, 30 Lts. de nafta súper, detallado en Nota de Pedido Nº1-6239, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 06 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº 1304/21

VISTO:

La Nota Nº20160/21 de fecha 20/09/21, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la autoridad máxima de la Unidad Regional Departamental San Martín de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la cual solicita se le otorgue la Licencia de Conducir (Vehículos Oficiales), al personal afectado a esa repartición que se detalla en la misma.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al/a los/ Agente/s de policía que se detallan a continuación, la Licencia de Conducir (Vehículos Oficiales), **abonando el 50 %**, según Decreto Nº758/16, del costo, a saber:

• **Cabo 1º OLIVA, Jimena Anahí - D.N.I. Nº 28.980.810 - Categoría D4, B2, Aº 1.4.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas. -

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese. -

VILLA NUEVA, 06 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1305/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº20158/21 con fecha 20/09/21, iniciado por el agente municipal Jonatán José OYOLA D.N.I. Nº34.031.084- Legajo Nº849; mediante el cual a fs. 02 solicita reclamo administrativo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a las actuaciones obrantes en el citado expediente y lo dictaminado a fs. 05 reversa, se determina los alcances del mismo;

Que, para hacer lugar el reclamo efectuado al que se hace referencia en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a la petición efectuada por Jonatán José OYOLA D.N.I. Nº34.031.084 - Legajo Nº849, proceder a la liquidación de servicios extraordinarios realizados, correspondientes a la segunda quincena del mes de Julio y primera quincena del mes de Agosto del presente año, para abonar los mismos, a raíz de lo expresado en VISTO.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al solicitante de lo dispuesto en el Art.1º) con copia del presente Decreto.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 06 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1306/21

VISTO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

La nota de fecha 06/10/21, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a los **Talleristas** que han dictado clases en la Casa de la Cultura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar los gastos originados por otorgarle un incentivo económico a los **Talleristas** que han dictado clases durante el/los mes/es de **SEPTIEMBRE/2021** en la Casa de la Cultura, cuyo/s importe/s para cada uno, se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal Archívese.-

**VILLA NUEVA, 06 de Octubre de 2021.-
DECRETO Nº1307/21**

VISTO:

La nota de fecha 05/10/21, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por el funcionamiento de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de

VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar a los profesores de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA, cuyos montos se detallan en la/s nota/s aludida/s en VISTO, correspondientes al/a los/ mes/es de **SEPTIEMBRE de 2021**.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 06 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1308/21

VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cual/es se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **CARBALLO, Silvia Monica** – D.N.I. Nº25.000.577 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 3 (tres) meses. –
- **CONTRERAS, Jenifer Belén** – D.N.I. Nº41.595.032 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por mes, durante 3 (tres) meses. –

- **LOPEZ, Daniela Alejandra** – D.N.I. Nº33.468.348 de \$2.600,00 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS), por única vez.

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1309/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) Nº 20138/21 de fecha 07/09/21, iniciado por Marisa Rosana BOSSIO, D.N.I. Nº21.693.464; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº3170/21.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, Marisa Rosana BOSSIO, D.N.I. Nº21.693.464; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº3170/21.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 06 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1310/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) Nº 20152/21 de fecha 16/02/21, iniciado por Marcelo German SOSA, D.N.I. Nº25.490.790; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº3170/21.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, Marcelo German SOSA, D.N.I. Nº25.490.790; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº3170/21.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 06 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1311/21

VISTO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N° 20154/21 de fecha 17/09/21, iniciado por Ana María PERALTA, D.N.I. N°14.665.533; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

Y CONSIDERANDO:

- 1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;
- 2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-
- 3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, Ana María PERALTA, D.N.I. N°14.665.533; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 06 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1312/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N° 20161/21 de fecha 21/09/21, iniciado por Javier Alejandro FONSECA, D.N.I. N°25.289.443; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de

Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

Y CONSIDERANDO:

- 1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;
- 2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-
- 3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, Javier Alejandro FONSECA, D.N.I. N°25.289.443; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 06 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1313/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N° 20163/21 de fecha 22/09/21, iniciado por Miguel Ángel SOFIA, D.N.I. N°17.145.523; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Y CONSIDERANDO:

- 1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;
- 2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-
- 3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, Miguel Ángel SOFIA, D.N.I. N°17.145.523; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2º).- **AUTORIZÁSE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 06 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1314/21

VISTO:

El informe socio económico elevado desde la Secretaria de Salud, que se adjunta formando parte del presente Decreto, mediante la cual detalla la situación de la Sra. Celia Rosa LOPEZ, D.N.I. N°21.654.576 y por la cual solicita combustible para realizar un viaje ciudad de Córdoba para la realización de un estudio de alta complejidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, este D.E.M. considera necesario atender con premura la situación descrita en VISTO, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la Sra. Micaela Janet OLIVA, D.N.I. N°38.280.146; 20 Lts. de gasoil, detallado en la Nota de Pedido N°1-5081, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1315/21

VISTO:

La nota de fecha 30/09/21 elevada/s por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que prestan servicios en el área de Obras Públicas, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por el importe neto que para cada uno se determina en la misma, por única vez, por trabajos realizados en la construcción de Cordón Cuneta en B° Vallecito.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 06 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1316/21

VISTO:

La nota de fecha 15/09/21, elevada por la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE S.M. DE VILLA MARÍA Y VILLA NUEVA, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para solventar gastos para el seguro de los niños que asistirán a la prueba de fútbol que el Club Argentinos Juniors que se realizara los días 20,21, y 22 de Septiembre en las canchas de dicha institución. -

Y CONSIDERANDO:

Que, a los fines de dar un marco ejecutorio a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE S.M. DE VILLA MARÍA Y VILLA NUEVA, un subsidio de \$11.925,28 (PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO C/98/100); representada para este acto por su presidente, el Sr. Walter TORRES, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 06 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1317/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- DÓNESE, a las personas, que se detallan en las planillas que se adjuntan, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias:

- **CACERES, Pamela Estefanía** - D.N.I. Nº40.089.544.-
- **DONOSO, Mónica Silvana** - D.N.I. Nº16.982.073.-
- **OBREGON, Jorge Luis** - D.N.I. Nº36.777.599.-
- **PEREYRA, María Cristina** - D.N.I. Nº13.726.074.-
- **PEREZ, Francisca Antonia** - D.N.I. Nº10.053.327.-
- **SALINAS, Paola Romina** - D.N.I. Nº29.513.165.-
- **SILVA, Vilma del Valle** - D.N.I. Nº5.893.808.-

AUTORIZANDO, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se originen al respecto, que también se detallan en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 06 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1318/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº21626/21 de fecha 03/09/21, mediante el cual, a fs. O2, la firma "SERRA – Obras y Redes", solicita la autorización correspondiente para la ejecución de la Obra del Tendido de la Red de Gas Natural por Redes, que abastecerá a manzanas varias de la Ciudad de VILLA NUEVA (Nº DC 0943/154).-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ordenanza Nº1736/10 en su Art.2), autoriza al D.E.M. a liberar obras del Tendido de la Red de Gas Natural, que cuenten con anteproyectos aprobados y vigentes por parte de ECOGAS, para ser ejecutadas por cuenta y cargo de futuros usuarios;

2.- Que, se agrega copia del Anteproyecto vigente y aprobado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (SERRA – Obras y Redes.);

3.- Que, la liberación de la Obra requerida implica la responsabilidad total por parte de los vecinos solicitantes del servicio, según consta en Anteproyecto "Nº DC 0043/153" en los términos del Art.3) de la Ordenanza Nº1736/10.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AUTORIZAR**, a la firma "**SERRA – Obras y Redes**", a ejecutar la Obra del Tendido de la Red de Gas Natural por Redes, que abastecerá manzanas varias de la Ciudad de VILLA NUEVA (Anteproyecto N° DC 0943/154): DIRECCIÓN TÉCNICA: Distribuidora de Gas del Centro S.A. y Rep. Técnico de la empresa SERRA – Obras y Redes, Sergio Leonardo SERRA, Mat. N° 1054/1, Colegio de M.M.O. de la Pcia. de Córdoba – Mat. ECOGAS N°4519 1ª. Categoría.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 06 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1319/21

VISTO:

Las notas de fecha 05/10/21, que se adjuntan formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para abonar al personal afectado al evento "CAMPEONATO NACIONAL DE ASADORES A ESTACA- COPA FEDERACION ARGENTINA DE ASADORES" realizado el día 25 de Septiembre del presente año.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios, para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda al pago para abonar al personal afectado al evento "CAMPEONATO NACIONAL DE ASADORES A ESTACA- COPA FEDERACION ARGENTINA DE ASADORES" en el Parque Hipólito Yrigoyen, detallado en nota adjunta al presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1320/21

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s familia/s carenciada/s y/o instituciones educativas, que se detallan en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, para solventar gastos de desagote de pozo ciego, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s N°2-0443 de fecha 01/10/21 de \$39.000,00 (PESOS TREINTA Y NUEVE MIL), emitida/s por "CÁCERES, CARLOS".-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Octubre de 2021. -

DECRETO N°1321/21

VISTO:

La/s nota/s de fecha 12/10/21, elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/h formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al/a la/ Agente Municipal Walter Ruvel SAÚL, Legajo Nº715, quien presta servicios en el área de Obras Públicas, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por la suma de \$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL) netos, por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1322/21

VISTO:

La/s nota/s de fecha 12/10/21 elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se desempeñan en el área de CORRALÓN, afectados al Servicio de RECOLECCIÓN DE RESÍDUOS DOMICILIARIOS, cuya nómina se detallan en la nota citada/s en VISTO, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS** de \$2.800,00 (PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS) netos, a cada uno, por trabajos realizados el día 08 de Octubre de 2021.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1323/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias carenciadas a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, que manifiestan una situación de vulnerabilidad socio-económico para afrontar eventualidades de su cotidianidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas y/o familias que están atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, detalladas en la nota adjunta un subsidio, por el monto total de \$154.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL) netos.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1324/21

VISTO:

Las notas de personas y/o familias carenciadas, que se adjuntan formando parte del presente Decreto y/o al/los informes de la Secretaría de Desarrollo Social, referidas a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

• **MEDINA, Brian Emanuel** – D.N.I. Nº39.250.223 de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), por mes, durante 6 (seis) meses. –

• **MONTENEGRO, Gisela Natali** –D.N.I. Nº36.372.465 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por mes, durante 4 (cuatro) meses. –

• **PEREZ, Leandro Ezequiel** – D.N.I. Nº36.793.854 de \$7.000,00 (PESOS SIETE MIL), por mes, durante 3 (tres) meses. –

• **RUGGERI, Fernanda Anabela** – D.N.I. Nº26.738.266 de \$12.500,00 (PESOS DOCE MIL QUINIENTOS), por única vez. –

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1325/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas, que se detallan en las planillas que se adjuntan, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias:

- **ALI, Cielo Abigail** - D.N.I. Nº42.982.291.-
- **ANDRADA, Gisela Abigail** - D.N.I. Nº42.696.926.-
- **CASTELLANO, Aldana Bethania** - D.N.I. Nº41.815.836.-
- **DOMINGUEZ, Marisel Mabel** - D.N.I. Nº23.141.580.-

- **VICO, Melisa Soledad** - D.N.I. Nº34.426.360.-

AUTORIZANDO, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1326/21

VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cual/es se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

• **ASSELBORN, Leonardo Francisco** – D.N.I. Nº37.238.803 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por única vez.

• **PAEZ, Sergio Gustavo** – D.N.I. Nº11.567.996 de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.

• **PERALTA, Ayelén** – D.N.I. Nº38.018.832 de \$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL), por mes, durante 2 (dos), meses. –

• **QUEVEDO, Marta Alejandra** – D.N.I. Nº41.994.449 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por única vez. –

• **SIVEL, Miguel Angel** – D.N.I. Nº35.638.985 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por mes, durante 3 (tres), meses.

• **VICO, Melisa Soledad** – D.N.I. Nº34.426.360 de \$3.200,00 (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS), por única vez. –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Octubre de 2021.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N°1327/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Obra, de fecha 06/10/21, suscripto con la firma "ARROW S.R.L.", C.U.I.T. N°33-70765495-9; representado por el Ingeniero Diego VILLANUEVA, DNI N°27.108.606.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el presente contrato se halla encuadrado en los términos de la Ordenanza N°2264/14-RÉGIMEN DE CONTRATACIONES y sus modificatorias;

Que, el Decreto N°1219/21 de fecha adjudica la Licitación de Obra "CORDÓN CUNETA Y BADENES BARRIO EL GOLF", a ejecutarse bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Expediente N°21534/21;

Que, para proceder a aprobar el mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Obra, de fecha 06/10/21, suscripto con la firma "ARROW S.R.L.", C.U.I.T. N°33-70765495-9; representado por el Ingeniero Diego VILLANUEVA, D.N.I. N°27.108.606, para la ejecución de la obra: "CORDÓN CUNETA Y BADENES BARRIO EL GOLF", el cual consta de 6 (seis) fojas útiles y forman parte del presente Decreto.-

ART.2º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1328/21

VISTO:

El Decreto N°1183/21 emitido por el Gobierno de la Provincia de Córdoba el día 09 de Octubre de 2021.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en esta etapa de la pandemia la situación epidemiológica ha entrado en un periodo en el que el riesgo sanitario ha disminuido, por lo que hace necesario establecer reglas de conductas generales y obligatorias, que acompañen la apertura gradual y responsable de las actividades socio-económicas dentro del Territorio Provincial;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ADHIÉRASE**, al Decreto N°1183/21 emitido por el Gobierno de la Provincia de Córdoba el día 09 de Octubre de 2021.-

ART.2º).- **ESTIPÚLASE**, que las disposiciones previstas en el Decreto Provincial N°1183/21 estarán vigentes desde las cero horas del día 11 de Octubre hasta el día 31 de Octubre de 2021, inclusive, el cual consta de 2 fojas útiles y acompaña el presente Decreto.-

ART.3º).- **EL PRESENTE** Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo establecido en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1329/21

VISTO:

La nota de fecha 13/10/21, elevada por el JUZGADO DE PAZ de VILLA NUEVA, solicitando la donación de (1) uno Toner y una Resma de hojas A4. -

Y CONSIDERANDO:

Que, el D.E.M. siempre está atento a este tipo de pedidos de parte de Instituciones que abnegadamente están al servicio de la ciudadanía, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado. -

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, al JUZGADO DE PAZ de VILLA NUEVA, (1) uno Toner y una (1) Resma de hojas A4 según especificaciones del solicitante, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura que se origine por dicha adquisición, por los motivos que se mencionan en la nota citada en VISTO.-

ART.2º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1330/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas, que se detallan en las planillas que se adjuntan, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias:

- **ROMAN, Yanina Soledad** - D.N.I. Nº35.638.143.-

AUTORIZANDO, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1331/21

VISTO:

Las notas de personas y/o familias carenciadas, que se adjuntan formando parte del presente Decreto de fecha 12/10/21, referida/s a donaciones para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º). - **DÓNESE**, a las siguientes personas:

- **DURAN, Ayelén Micaela** - D.N.I. Nº38.018.964. –
- **VAZQUEZ, Rosana Ayelén** - D.N.I. Nº41.994.430. –

AUTORIZANDO a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1332/21

VISTO:

Las notas de personas y/o familias carenciadas, que se adjuntan formando parte del presente Decreto y/o al/los informes de la Secretaría de Desarrollo Social, referidas a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º). - **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

- **CABRERA, Ramon Andrés** – D.N.I. Nº17.371.129 de \$9.000,00 (PESOS NUEVE MIL), por única vez. –
- **VIGA, Camila** – D.N.I. Nº38.018.949 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 2 (dos) meses. –

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1333/21

VISTO:

Las notas de fecha 13/10/21, que se adjuntan formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para abonar al personal afectado los eventos: "MARATÓN CIUDAD DE VILLA NUEVA- ANIVERSARIO 195" " 1º REENCUENTRO NACIONAL E INTERNACIONAL DE FIAT 600" "ETAPA 10 CIRCUITO NACIONAL AAT DE BEACH TENNIS ARGENTINA 2021" "MARATÓN CIUDAD DE VILLA NUEVA" "INAUGURACIÓN DE CENTRO DE ENTRENAMIENTO, GLORIETA, BAÑOS Y VESTUARIOS" realizado los días 08,09,10 y 11 de Octubre del presente año.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios, para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda abonar al personal afectado a los eventos: "MARATÓN CIUDAD DE VILLA NUEVA- ANIVERSARIO 195" " 1º REENCUENTRO NACIONAL E INTERNACIONAL DE FIAT 600" "ETAPA 10 CIRCUITO NACIONAL AAT DE BEACH TENNIS ARGENTINA 2021" "MARATÓN CIUDAD DE VILLA NUEVA" "INAUGURACIÓN DE CENTRO DE ENTRENAMIENTO, GLORIETA, BAÑOS Y VESTUARIOS", detallado en nota adjunta al presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1334/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº16744/14 de fecha 30/07/14, iniciado por "FOX S.R.L.", C.U.I.T. Nº30-71096340-8; mediante el cual, a fs. 52 y 76, la Sub Secretaría de Comercio e Industria solicita e informa se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Pueblos Originarios Nº720 de esta ciudad, del comercio dedicado a "SERVICIO DE CONTENEDORES".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNESE LA BAJA TRIBUTARIA**, y **DEJAR SIN EFECTO** la solicitud de habilitación del comercio a nombre de "FOX S.R.L.", C.U.I.T. Nº30-71096340-8, de la Cuenta Nº02372, a partir del 01 de Enero de 2020.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) del presente Decreto, haciéndole entrega de copia del mismo.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1335/21

VISTO:

La nota de fecha 12/10/21, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.

-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar curso favorable a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios, hasta la suma de \$193.000,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL), para que la Secretaría de Educación y Cultura, arbitren los fondos de dinero en efectivo de los premios del "XVII ENCUENTRO INTERNACIONAL DE PINTORES PAISAJISTAS", premio "CIUDAD DE VILLA NUEVA", llevado a cabo en el marco de los festejos por el 195º Aniversario Fundacional de la ciudad de Villa Nueva.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese. -

VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1336/21

VISTO:

La Ordenanza Nº3238/21 de fecha 06/10/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"CREASE EL "PASEO DE LAS PROVINCIAS" EN EL SECTOR DE LOS MÁSTILES DE LA PLAZA CAPITÁN DE LOS ANDES, SOBRE CALLE MARCOS JUÁREZ, ASIGNANDO UN MÁSTIL POR CADA PROVINCIA ARGENTINA Y DEJANDO DOS MÁSTILES RESTANTES A LA BANDERA ARGENTINA Y A LA BANDERA OFICIAL DE VILLA NUEVA".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza Nº3238/21 de fecha 06/10/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2021. -

DECRETO Nº1337/21

VISTO:

La Ordenanza Nº3239/21 de fecha 06/10/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a: **"ADHERIR A LA LEY NACIONAL Nº 26.606/2010 Y A LA LEY PROVINCIAL Nº10503/2017 EN TODOS SUS TÉRMINOS".-**

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza Nº3239/21 de fecha 06/10/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2021. -

DECRETO Nº1338/21

VISTO:

La Ordenanza Nº3240/21 de fecha 06/10/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a: **"AUTORIZAR AL D.E.M A EXIMIR A LA "ASAMBLEA CRISTIANA" DE LA TASA DE SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2021, DEL INMUEBLE DESIGNADO COMO: 16-05-23-01-01-041-013.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3240/21 de fecha 06/10/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2021. -

DECRETO N°1339/21

VISTO:

La Ordenanza N°3241/21 de fecha 06/10/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M A EXIMIR A LA SRA. ROMERO, DANIELA NANCY DE LA TASA DE SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE 2003 HASTA EL AÑO 2021 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE A NOMBRE DE BERRETA DE HOLZWARTH, DESIGNADO COMO:16-05-23-01-04-071-001”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3241/21 de fecha 06/10/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2021. -

DECRETO N°1340/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Katia PRADO,

D.N.I.N°45.697.983; Camila Milagros STRUMIA,
D.N.I.N°41.440.122.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Katia PRADO, D.N.I.N°45.697.983; para la prestación de servicios en Horas Extraordinarias en el COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud, desde el día 16/08/21 hasta el día 15/09/21, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Camila Milagros STRUMIA, D.N.I.N°41.440.122; para la prestación de servicios en Horas Extraordinarias en el COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud, desde el día 16/08/21 hasta el día 15/09/21, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1341/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Florencia Anahí NAVARRETA, D.N.I.N°40.201.677.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscrito con Florencia Anahí NAVARRETA, D.N.I.Nº40.201.677; para la prestación de servicios en el COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud, desde el día 16/08/21 hasta el día 15/09/21, percibiendo la suma de \$16.839,72 (PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE C/72/100), remuneración bruta.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1343/21

VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cual/es se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

• **CACERES, Pamela Estefanía** – D.N.I. Nº40.089.544 de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), por única vez. –

• **CHIOSSO, Marianela Florencia** – D.N.I. Nº42.400.694 de \$8.000,00 (PESOS OCHO MIL), por única vez.

• **FONSECA, Javier Alejandro** – D.N.I. Nº25.289.443 de \$33.000,00 (PESOS TREINTA Y TRES MIL), por única vez. –

• **GALINDEZ, Cintia Ludmila** – D.N.I. Nº45.590.995 de \$6.500,00 (PESOS SEIS MIL QUINIENTOS), por única vez. –

• **LOPEZ, Ida Luz** – D.N.I. Nº16.432.144 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por mes, durante 5 (cinco), meses. –

• **LUQUEZ, Hector Omar** – D.N.I. Nº20.079.417 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por mes, durante 4 (cuatro), meses. –

• **SOSA, Juan Carlos** – D.N.I. Nº12.275.002 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por mes, durante 4 (cuatro), meses. –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1344/21

VISTO:

Las notas elevadas a la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, por personas solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la siguiente persona :

• **CHIOSSO, Pamela Vanesa** - D.N.I. Nº36.372.543.-

• **IRUSTA, Priscila Abigail** – D.N.I. Nº40.295.649.-

AUTORIZANDO a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Octubre de 2021. –

DECRETO Nº1345/21

VISTO:

El requerimiento efectuado por el Centro Vecinal del Barrio RESIDENCIAL AMÉRICA, solicitando un subsidio para solventar gastos de remodelación de la sede vecinal. -

Y CONSIDERANDO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Centro Vecinal del Barrio LA FLORESTA, un subsidio para abonar la factura: N°5-2342 de fecha 19/08/21 de \$20.802,63 emitida por "SALVADOR CONSTRUCCIONES S,A"; N°3-356 de fecha 13/09/21 de \$7.600,00 emitida por "BROUET JORGE LUIS"; N°4-324 de fecha 31/08/21 de \$5.900,00 emitida por "ALBESIANO SANTIAGO JORGE"; por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1346/21

VISTO:

El requerimiento efectuado por el Centro Vecinal del Barrio LA FLORESTA, solicitando un subsidio para solventar gastos de remodelación de la sede vecinal. -

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Centro Vecinal del Barrio LA FLORESTA, un subsidio para abonar la factura: N°6-4722 de fecha 28/09/21 de \$11.744,22 emitida por "ABELCAR S,A"; N°6-4723 de fecha 28/09/21 de \$9.968,40 emitida por "ABELCAR S,A"; N°1-412 de fecha 20/09/21 de \$37.543,36 emitida por "COTERRA S,A" N°1-413 de fecha 20/09/21 de \$181.220,00 emitida por "COTERRA S,A", N°1-415 de fecha 20/09/21 de \$23.225,76 emitida por "COTERRA S,A" N°1-424 de fecha 23/09/21 de \$63.960,00 emitida por "COTERRA S,A", N°1-425 de fecha 23/09/21 de \$85.280,00 emitida por "COTERRA S,A", N°3-108 de fecha 02/09/21 de \$48.000,00 emitida por "UNZUETA SABAS MIGUEL" y Nota de Crédito N°1-067 de fecha 24/09/21 de \$21.320,00 emitida por "COTERRA S,A", por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Octubre de 2021.

DECRETO N°1348/21

VISTO:

La Propuesta de Servicios de Recolección de Residuos Patógenos de fecha 01/09/21; realizada por la Empresa "ESTERILIZADORA NORTE S.A.", C.U.I.T. N°30-71159457 para efectuarlo en el Hospital Comunitario Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la incorporación a la cartera de proveedores de este Municipio por lo mencionado en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ACEPASE**, la Propuesta de Servicios de Recolección de Residuos Patógenos de fecha 01/09/21; realizada con la Empresa "ESTERILIZADORA NORTE S.A.",C.U.I.T. N°30-71159457-0; para para efectuarlo en el HOSPITAL COMUNITARIO VILLA NUEVA; cuya propuesta consta de 2 (dos) anexos (ANEXO I – ANEXO II) y forman parte del presente Decreto.-

ART.2º).- **ABÓNESE**, el Servicios de Recolección de Residuos Patógenos provisto por la Empresa "ESTERILIZADORA NORTE



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

S.A.", C.U.I.T. N°30-71159457-0 según se detalla en el ANEXO II, que se adjunta al presente Decreto.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1349/21

VISTO:

La nota de fecha 15/10/2021, elevada por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, solicitando una ayuda de combustible para viajar a la reunión Provincial de Juventud que se desarrollará en la localidad de Cintra.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco socio económico de nuestro país, a raíz de la pandemia en curso, agudiza la situación económica apremiante de amplios sectores de la sociedad y dificulta la subsistencia, por lo que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado. -

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **DÓNESE**, a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales; **30 (treinta)** litros de Gasoil, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO. -

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Octubre de 2021. -

DECRETO N°1350/21

VISTO:

La Ordenanza N°3242/21 de fecha 13/10/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a: **"AUTORIZAR AL D.E.M A CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DE LA ORDENANZA N°2264/14**

(RÉGIMEN DE CONTRATACIONES) Y SUS MODIFICATORIAS, CON EL OBJETO DE ELEGIR ADJUDICATARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE DESAGÜE PLUVIAL DE BARRIO CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3242/21 de fecha 13/10/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Octubre de 2021. -

DECRETO N°1351/21

VISTO:

La Ordenanza N°3243/21 de fecha 13/10/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a: **"AUTORIZAR AL D.E.M A CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DE LA ORDENANZA N°2264/14 (RÉGIMEN DE CONTRATACIONES) Y SUS MODIFICATORIAS, CON EL OBJETO DE ELEGIR ADJUDICATARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA 75 VIVIENDAS- PROGRAMA CASA PROPIA- CONSTRUIR FUTURO".-**

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3243/21 de fecha 13/10/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Octubre de 2021. -

DECRETO N°1353/21

VISTO:

La Ordenanza N°3244/21 de fecha 13/10/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a: **“PRORROGAR HASTA EL DIA 15 DE NOVIEMBRE, LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ORDENANZAS CORRESPONDIENTES A: PRESUPUESTO AÑO 2022 Y ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2022”.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3244/21 de fecha 13/10/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Octubre de 2021. -

DECRETO N°1354/21

VISTO:

La nota de fecha 11/08/21, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la “ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRADO (ADESIN)”, de esta Ciudad, solicitando una ayuda económica para solventar gastos derivados de su actividad en pos del bien comunitario y social.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución integrada por personas que se interesan en este tipo de actividades para fines benéficos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la “ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRADO (ADESIN)”, de esta Ciudad, representada para este acto por María Celeste SCARAFIA; un subsidio para la adquisición de 3 barras de hierro y 2 sistemas completos para mecheros, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).-EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1355/21

VISTO:

Las notas elevadas a la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, por personas solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la siguiente persona :

- **GUZMAN, Ricardo Ariel** - D.N.I. N°37.628.756.-
- **TABILO CARTAGENA, Rosa María** – D.N.I. N°92.346.246.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

AUTORIZANDO a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 18 de Octubre de 2021. –
DECRETO Nº1356/21**

VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cual/es se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **BASUALDO, Hilda Estela** – D.N.I. Nº31.608.714 de \$2.500,00 - por mes durante 2 meses. –
- **BRUSSA, Juana Rosa** – D.N.I. Nº11.037.626 de \$6.000,00 - por mes, durante 3 meses. -
- **CABRERA, Ernesto Rubén** - D.N.I. Nº24.919.295 de \$2.000,00 - por mes, durante 3 meses. -
- **GALINDEZ, Mariana De Los Angeles** – D.N.I. Nº26.014.422 de \$36.895,65 – por única vez. -
- **ROMAGNOLI, Roxana Adelina** – D.N.I. Nº29.446.507 de \$10.000,00 por mes, durante 3 meses.

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1357/21

VISTO:

La nota elevada por el CENTRO VECINAL del Barrio LOS OLMOS, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para solventar gastos en la refacción y acondicionamiento de la sede del centro vecinal. -

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones, por lo tanto este D.E.M., considera justo hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Centro Vecinal de Barrio LOS OLMOS, un subsidio para la refacción y acondicionamiento de la sede del centro vecinal, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura Nº15-14851 de fecha 01/10/21 de \$35.450,00 emitida por "CAPYCLO".-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1358/21

VISTO:

La nota de fecha 15/10/21, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar curso favorable a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios, hasta la suma de \$156.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL), para que la Secretaría de Educación y Cultura, arbitren los fondos de dinero en efectivo para los gastos de comida (Cena del día Sábado



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

23 y Almuerzo del día Domingo 24 de Octubre del presente año) en el XVII ENCUENTRO INTERNACIONAL DE PINTORES PAISAJISTAS”, premio “CIUDAD DE VILLA NUEVA”, que se llevará a cabo el próximo 22, 23 y 24 de la ciudad de Villa Nueva.-
ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1359/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°21685/21 de fecha 12/10/21, iniciado por Cesar Hernando ESCUDERO, D.N.I.N°24.420.178; mediante el cual, a fs. 02, solicita la **TRANSFERENCIA** del Panteón propiedad de Lorena Isabel OBREGON, D.N.I.N°27.465.466, ubicado en el LOTE N°294, FILA 007, SECCIÓN “E”, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a favor de: **Cesar Hernando ESCUDERO, D.N.I.N°24.420.178**

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha dado cumplimiento con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, en lo que se refiere a TRANSFERENCIAS, establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo obrante en fs. 02 del citado Expediente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **TRANSFIÉRASE**, la concesión a perpetuidad del Panteón propiedad de Lorena Isabel OBREGON, D.N.I.N°27.465.466, ubicado en el LOTE N°294, FILA 007, SECCIÓN “E”, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a favor de: **Cesar Hernando ESCUDERO, D.N.I.N°24.420.178.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas y al Concesionario a que se hace referencia en el artículo primero.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1361/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas, que se detallan en las planillas que se adjuntan, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias:

- **CORDOBA, Rocío Abigail** - D.N.I. N°43.928.067.-
- **FERNANDEZ, Natasha Carolina** - D.N.I. N°38.278.631.-
- **MIRA, Norma Luisa** - D.N.I. N°4.711.636.-
- **ROMERO, Virginia Mercedes Aurora** - D.N.I. N°20.808.477.-
- **TEJEDA, Milena Alejandra** - D.N.I. N°37.628.777.-
- **VILLAGRA, Érica Romina** - D.N.I. N°36.812.864.-

AUTORIZANDO, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se originen al respecto, que también se detallan en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1362/21

VISTO:

El Decreto N°1246/21 de fecha 28/09/21, por medio del cual se dispone la BAJA del/de la/ Agente Municipal **GOZZERINO, Mario German, CUIL N° 20-08401818-0**; de su relación de dependencia como empleado/a de la Planta Permanente de esta Municipalidad de VILLA NUEVA, a partir del **30/09/2021**, por habersele otorgado el beneficio de la **JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA** de la Ley N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie “A” N°00793/2021 de la



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza N°2014/13-MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N°1811/11-ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL, en el Art.39) BIS en su parte pertinente se dispone el pago de una gratificación a los agentes municipales que alcanzan tal situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el CONVENIO DE PAGO DE GRATIFICACIÓN POR JUBILACIÓN, de fecha 18/10/2021, según lo dispone la Ordenanza N°2014/13 - Art.39) BIS - MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N°1811/11 - ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL; y **ABÓNESE**, al Agente Municipal **GOZZERINO, Mario German, CUIL N° 20-08401818-0**; la suma única, total y definitiva de **\$195.304,51 (PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO C/51/100)**, en un todo de acuerdo a lo especificado en la Cláusula Segunda del aludido Convenio.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, al/a la/ Agente Municipal **GOZZERINO, Mario German, CUIL N° 20-08401818-0**; de lo dispuesto en el artículo precedente, entregando copia del presente Decreto.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, a la Secretaría de Economía y Finanzas para que arbitre los procedimientos respectivos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1363/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Ismael Carlos ROLDAN, D.N.I.N°32.585.971.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ismael Carlos ROLDAN, D.N.I.N°32.585.971; por prestar servicios en tareas de **COORDINACION SERVICIO 107** en el HOSPITAL VILLA NUEVA, a partir del 01/10/21 hasta el día 30/12/21, percibiendo la suma descripta en el Artículo Segundo del mencionado contrato.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1364/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Marta Olga NORIEGA, D.N.I.N°11.869.402.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/08/21, suscripto con Marta Olga NORIEGA, D.N.I.N°11.869.402; para la prestación de servicios de enfermería en el vacunatorio del COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud; a partir del 01/09/21 hasta el 30/09/21 percibiendo la suma detallada en la Cláusula Segunda del contrato adjunto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VILLA NUEVA, 19 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1365/21

VISTO:

La nota elevada desde la Secretaría de Economía y Finanzas, solicitando anular del Decreto N°1284/21, referente/s a: “**OTÓRGASE**, al Centro Vecinal B° SARMIENTO, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, para abonar las facturas:...”. -

Y CONSIDERANDO:

Que, en el citado Decreto, se solicita un subsidio para abonar la factura de “Punto Construcciones S.A.S.”;
Que, dicha factura por estar ingresada al sistema por el Decreto N°1024/21, es que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para corregir la situación planteada;
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **MODIFÍQUESE**, el texto del Decreto N°1284/21 y Anular el punto que refiere a:

• N°3-231 de fecha 02/08/21 de \$71.150,01; emitida por “Punto Construcciones S.A.S.”

ART.2°).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1366/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N° 20173/21 de fecha 30/09/21, iniciado por Pablo Cesar GONZALEZ, D.N.I. N°23.181.264; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose

constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, Pablo Cesar GONZALEZ, D.N.I. N°23.181.264; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1367/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N° 20157/21 de fecha 17/09/21, iniciado por Natalia Soledad LOPEZ, D.N.I. N°30.411.048; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, Natalia Soledad LOPEZ, D.N.I. N°30.411.048; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2º).- **AUTORIZÁSE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1368/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias carenciadas, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, este D.E.M. considera necesario atender con premura la situación descrita en VISTO y en informes anexos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a Norma Elizabeth MORENO, D.N.I.N°17.145.557; 15 Lts. de nafta súper, **AUTORIZANDO** a la

Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 19 de Octubre de 2021. -
DECRETO N°1369/21**

VISTO:

Las notas elevadas a la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, por personas solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las siguientes personas :

- **ARENAS, Patricia Judith** - D.N.I. N°25.532.429.-
- **BARRETTO, Marina Soledad** - D.N.I. N°34.816.051.-
- **CORDOBA, Rocío Abigail** - D.N.I. N°43.928.067.-
- **ISAGUIRRE PAZOS, Dayana Romina** - D.N.I. N°39.475.384.-
- **SASIA, Lucas Sebastian** - D.N.I. N°29.446.643.-

AUTORIZANDO a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Octubre de 2021. -

DECRETO N°1370/21

VISTO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social: Teresa Elizabeth SADET, D.N.I. N°31.004.090.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Teresa Elizabeth SADET, D.N.I.N°31.004.090, para prestar servicios como COORDINADORA DE FORTALECIMIENTO SOCIAL, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 2021, percibiendo la suma detallada en la cláusula SEGUNDA del contrato adjunto.

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1371/21

VISTO:

Los Contratos de Locación de Inmuebles suscripto con:

- José Eduardo MEDEL, D.N.I.N°14.511.170; con domicilio en calle Patria N°1211.-
- Ivan Mauricio RIGOTTI, D.N.I. N°25.336.733; con domicilio en calle Lago Mascardi N°896.-
- Nora Adriana VIDELA, DNI N°011.785.375; con domicilio en calle Córdoba N°1278.-
- Gabriel Martín FROSSASCO, D.N.I. N°29.026.353; con domicilio en Pasaje 10 de Junio N°163.-
- Ricardo Daniel TUDELA, D.N.I. N°7.680.218; con domicilio en calle Mitre 6 E.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dichos contratos se realizan con la Secretaría de Educación y Cultura, para dar Alojamiento a los primeros 40 inscriptos, en el marco del XVII ENCUENTRO INTERNACIONAL DE PINTORES PAISAJISTAS", premio "CIUDAD DE VILLA NUEVA", que se llevará a cabo el próximo 22, 23 y 24 de la ciudad de Villa Nueva;

Que, para la aprobación de los citados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación Temporal de Inmueble de fecha 19/10/21, suscripto con José Eduardo MEDEL, D.N.I.N°14.511.170; con domicilio en calle Patria N°1211 de la ciudad de Villa Nueva (Cba.), por poner a disposición dicho **inmueble sito en calle Julio Cortazar N°176, Bº Poetas Argentinos**, para hospedar a los participantes del Encuentro Internacional de Pintores y Paisajistas, durante los días 22, 23 y 24 de Octubre de 2021, el cual consta de 2 (dos) fojas útiles y forman parte del presente Decreto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación Temporal de Inmueble de fecha 19/10/21, suscripto con José Eduardo MEDEL, D.N.I.N°14.511.170; con domicilio en calle Patria N°1211 de la ciudad de Villa Nueva (Cba.), por poner a disposición dicho **inmueble sito en calle Flor de Ceibo y Las Clavelinas, Bº Villa Oeste**, para hospedar a los participantes del Encuentro Internacional de Pintores y Paisajistas, durante los días 22, 23 y 24 de Octubre de 2021, el cual consta de 2 (dos) fojas útiles y forman parte del presente Decreto.-

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación Temporal de Inmueble de fecha 19/10/21, suscripto con Ivan Mauricio RIGOTTI, D.N.I. N°25.336.733; con domicilio en calle Lago Mascardi N°896 de la ciudad de Villa Nueva (Cba.), por poner a disposición dicho **inmueble sito en calle Lago Mascardi N°11, Bº Golf**, para hospedar a los participantes del Encuentro Internacional de Pintores y Paisajistas, durante los días 22, 23 y 24 de Octubre de 2021, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.4º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación Temporal de Inmueble de fecha 19/10/21, suscripto con Nora Adriana VIDELA, DNI N°011.785.375; con domicilio en calle Córdoba N°1278 de la ciudad de Villa Nueva (Cba.), por poner a disposición dicho **inmueble sito en calle Córdoba N°1278, Bº Centro**, para hospedar a los participantes del Encuentro Internacional de Pintores y Paisajistas, durante los días 22, 23 y 24 de Octubre de 2021, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.5º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación Temporal de Inmueble de fecha 19/10/21, suscripto con Gabriel Martín FROSSASCO, D.N.I. N°29.026.353; con domicilio en Pasaje 10 de Junio N°163 de la ciudad de Villa Nueva (Cba.), por poner a disposición dicho **inmueble sito en calle Lisandro De La Torre N°439**, para hospedar a los participantes del Encuentro Internacional de Pintores y Paisajistas, durante los días 22, 23 y 24 de Octubre de 2021, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.6º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación Temporal de Inmueble de fecha 19/10/21, suscripto con Ricardo Daniel TUDELA, D.N.I. N°7.680.218; con domicilio en calle Mitre N°670 6



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

E de la ciudad de Villa Nueva (Cba.), por poner a disposición dicho inmueble sito en calle Flor de Ceibo N°118, B° Villa Oeste, para hospedar a los participantes del Encuentro Internacional de Pintores y Paisajistas, durante los días 22, 23 y 24 de Octubre de 2021, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.7°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.8°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.9°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1372/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo: MARQUEZ, Gabriel Hernán D.N.I.N°22.996.430.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionado Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con MARQUEZ, Gabriel Hernán D.N.I.N°22.996.430; para prestar servicios de AUXILIAR en el Parque Hipólito Yrigoyen, dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo, durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 2021, percibiendo la suma que se detalla en la cláusula SEGUNDA del Contrato adjunto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Octubre de 2021. –

DECRETO N°1375/21

VISTO:

El Decreto N°1244/21 de fecha 27/09/21, por medio del cual se dispone la BAJA de la Agente Municipal **ABRAHAM, Adriana Elizabeth, CUIL N° 27-12489405-6**; de su relación de dependencia como empleada de la Planta Permanente de esta Municipalidad de VILLA NUEVA, a partir del **30/09/2021**, por habersele otorgado el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** de la Ley 8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie "W" N°004416/2021 de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza N°2014/13-MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N°1811/11-ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL, en el Art.39) BIS en su parte pertinente se dispone el pago de una gratificación a los agentes municipales que alcanzan tal situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el CONVENIO DE PAGO DE GRATIFICACIÓN POR JUBILACIÓN, de fecha 18/10/2021, según lo dispone la Ordenanza N°2014/13 - Art.39) BIS - MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N°1811/11 - ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL; y **ABÓNESE**, a la Agente Municipal **ABRAHAM, Adriana Elizabeth, CUIL N° 27-12489405-6**; la suma única, total y definitiva de **\$583.556,80 (PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS C/80/100)**, en un todo de acuerdo a lo especificado en la Cláusula Segunda del aludido Convenio.-

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, a la Agente Municipal **ABRAHAM, Adriana Elizabeth, CUIL N° 27-12489405-6**; de lo dispuesto en el artículo precedente, entregando copia del presente Decreto.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, a la Secretaria de Economía y Finanzas para que arbitre los procedimientos respectivos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

DECRETO N°1376/21

VISTO:

El contexto de pandemia y en concordancia con las medidas de adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, este municipio a través de la Secretaria de Desarrollo Social, lleva adelante acciones ante el requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías varias, debido que



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

transitan un periodo de aislamiento por ser positivos de COVID-19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación de salud y económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. – Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las siguientes personas carenciadas, mercaderías varias, cuyas cantidades se detallan en las correspondientes Notas de Pedido:

- **FUSTENI, Cladi Delia** - D.N.I. N°11.418.926. – 3 (tres) paquetes de pañales tamaño Grande detallados en (Nota de pedido N°1-8014).-
- **GALDEANO, Damaris Soledad** - D.N.I. N°33.994.040. – 3 (tres) pollos (Nota de pedido N°1-8006) y productos de verdulería según (Nota de pedido N°1-8007).-
- **ROMERO, Nicolás** - D.N.I. N°34.200.384. – 3 (tres) pollos (Nota de pedido N°1-8002) y productos de verdulería según (Nota de pedido N°1-8003).-

AUTORIZANDO a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Octubre de 2021. -

DECRETO N°1377/21

VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cual/es se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **AIRA, Rossana Mariella** – D.N.I. N°18.063.212 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por mes, durante 4 (cuatro) meses. –
- **CLEMENTE, Marisa Alejandra** – D.N.I. N°23.673.623 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 4 (cuatro) meses. –
- **EMER, Paola Margarita** – D.N.I. N°23.497.554 de \$17.420,00 (PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE), por única vez. –
- **MORENO, Norma Elizabeth** – D.N.I. N°17.145.557 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por única vez. –
- **PEPPINO, Sandra Mabel** – D.N.I. N°21.405.712 de \$4.360,00 (PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA), única vez. –
- **ROLDAN, Jesica Yanina** – D.N.I. N°34.426.341 de \$5.431,00 (PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO), por mes, durante 2 (dos), meses. –
- **ROMERO, Lucrecia Estefania** – D.N.I. N°39.970.678 de \$8.000,00 (PESOS OCHO MIL), por única vez. –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1378/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias carenciadas a la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas y/o familias que están atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas relevadas y mencionadas en la nota adjunta un subsidio para adquirir ladrillos. **AUTORIZANDO**, a la Oficina de Compras, para abonar la factura N°3-011, de fecha 14/09/21 emitida por "BRUNO MATÍAS JOSÉ" por el monto total de \$96.800,00 (PESOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS) netos.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1379/21

VISTO:

La nota de fecha 20/10/21, elevada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Walter Fabián PEÑALOZA, Legajo N°899, que presta servicios en el área de Obras Públicas, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL) por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1380/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona y/o familias, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la persona, que se detalla en la planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias:

- **LOPEZ, Bonifacio Delmirio** - D.N.I. N°6.589.106.-

AUTORIZANDO, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se originen al respecto, que también se detallan en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1381/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas, que se detallan en las planillas que se adjuntan, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias:

- **ARRASCAETA, Adriana Beatriz** - D.N.I. Nº16.857.441.-
- **DEVITTO, Silvina Mariel** - D.N.I. Nº26.084.904.-
- **MARGARA, Romina Antonella** - D.N.I. Nº33.916.901.-
- **PELLEGRINI, Julieta Ayelén** - D.N.I. Nº42.184.794.-
- **ROMERO, Lucrecia Estefania** - D.N.I. Nº39.970.678.-

AUTORIZANDO, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1382/21

VISTO:

Las notas de personas y/o familias carenciadas, que se adjuntan formando parte del presente Decreto y/o al/los informes de la Secretaría de Desarrollo Social, referidas a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

- **BODART, Victor Hugo** – D.N.I. Nº22.383.517 de \$13.400,00 (PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS), por única vez. –
- **CASTELLANO, Aldana Bethania** –D.N.I. Nº41.815.836 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por única vez. –
- **HEREDIA, Angel Zacarias** –D.N.I. Nº6.602.809 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez. –
- **MALDONADO, Emilse Daniela** –D.N.I. Nº39.970.693 de \$8.000,00 (PESOS OCHO MIL), por única vez. –
- **MARTINEZ, Maria del Valle** –D.N.I. Nº14.119.897 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.

• **SANTOS, Evangelina Vanesa** –D.N.I. Nº28.064.275 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por única vez. –

• **TABORDA, Jaqueline Fernanda** –D.N.I. Nº27.896.313 de \$9.500,00 (PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS), por única vez. –

• **VARELA, Alexandra Daniela** –D.N.I. Nº43.474.722 de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), por mes, durante 2 (dos) meses. –

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1383/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota por Mesa de Entrada) Nº20190/21 de fecha 12/10/21, iniciado por el Jefe de Personal Sr. Germán H. SUAREZ, mediante la cual pone en conocimiento que el Agente Municipal de Planta Permanente Luis Alejandro DIAZ, Legajo Nº751, se ausentó de su puesto de trabajo los días 27,28,29 y 30 de Septiembre de 2021, sin que conste calificativo alguno. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar un marco ejecutorio a lo que se expresa en VISTO, en un todo de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ESTABLECER**, una **MULTA (según Decreto Nº375/06)**, consistente en el **descuento de haberes**, por **4 (cuatro) días de inasistencias injustificadas**, al Agente Municipal de Planta Permanente Luis Alejandro DIAZ, Legajo Nº751, por ausentarse de su lugar de trabajo los días 27,28,29 y 30 de Septiembre, no habiendo registrado horario de ingreso ni de egreso en el reloj.-

ART.2º).- **SUSPENDER, SIN GOCE DE HABERES**, al Agente Municipal citado en el artículo precedente, por reiteradas faltas como las expuestas en el mismo, por 3 (tres) días, los que se harán efectivos los días 26, 27 y 28 de Octubre de 2021, según rige el Art. 61 bis) inc. B) del Estatuto del Empleado Municipal.-

ART.3º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente mencionado en los artículos precedentes, con copia del presente Decreto y que en caso de **REITERARSE** la conducta descrita en el Art.1º) del presente, se



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

aplicarán medidas más severas, hasta la apertura de sumario por la reiteración en la conducta.-

ART.4º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Octubre de 2021. -

DECRETO Nº1384/21

VISTO:

La nota elevada a la Secretaría de Desarrollo Social, solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de su vivienda y/o espacios laborales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la siguiente persona:

- **RAMOS, Analía Rosa** - D.N.I. Nº22.738.482. -

AUTORIZANDO a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1385/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Obra, de fecha 12/10/21, suscripto con la firma "ARROW S.R.L.", C.U.I.T. Nº33-70765495-9; representado por el Ingeniero Diego VILLANUEVA, D.N.I. Nº27.108.606.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el presente contrato se halla encuadrado en los términos de la Ordenanza Nº2264/14-RÉGIMEN DE CONTRATACIONES y sus modificatorias;

Que, el Decreto Nº1218/21 de fecha adjudica la Licitación de Obra "CORDÓN CUNETA Y BADENES BARRIO AGUAS CLARAS", a ejecutarse bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Expediente Nº21627/21;

Que, para proceder a aprobar el mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Obra, de fecha 06/10/21, suscripto con la firma "ARROW S.R.L.", C.U.I.T. Nº33-70765495-9; representado por el Ingeniero Diego VILLANUEVA, D.N.I. Nº27.108.606, para la ejecución de la obra: "**CORDÓN CUNETA Y BADENES BARRIO AGUAS CLARAS**", el cual consta de 7 (siete) fojas útiles y forman parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1386/21

VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- **FLORES, Jorge Daniel** – D.N.I. N°26.014.378 de \$5.000,00; por única vez. –
 - **GUTIERREZ, Julia** – D.N.I. N°18.793.017 de \$1.600,00; por única vez. –
 - **RUIZ, Maximiliano Ezequiel** – D.N.I. N°34.426.305 de \$6.000,00; por única vez. –
 - **TISERA, Shakira Gisela** –D.N.I. N°42.400.706 de \$6.000,00; por única vez. -
 - **TOLOSA, Rosa Yolanda** – D.N.I. N°14.775.488 de \$3.200,00; por única vez. –
 - **VENOSTA, Angela Ayelén** – D.N.I. N°41.153.380 de \$3.200,00; por única vez. –
- ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
- ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-
- ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1387/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Lautaro FARIAS, D.N.I.N°41.440.142.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Lautaro FARIAS, D.N.I.N°41.440.142; para la prestación de servicios en el COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud, desde el día 01/11/21 hasta el día 15/11/21, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1388/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas, que se detallan en las planillas que se adjuntan, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias:

- **CABRERA, Eugenia Belen** - D.N.I. N°32.414.198.- 1 (uno) caja de tapas para alfajores- 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido N°1-8018**); 10 (diez) docenas de tapas para pastelitos- 2 kg (dos) de grasa (**Nota de Pedido N°1-8019**)-
- **CERVINO, Mónica Alejandra** - D.N.I. N°21.761.934.- 1 (uno) caja de tapas para alfajores- 4 kg (cuatro) de dulce de leche.- (**Nota de Pedido N°1-8009**)-
- **DELL' ARCIPRETE, Rocío Beatriz** - D.N.I. N°42.091.713.- 1 (uno) caja de tapas para alfajores- 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido N°1-8029**)-
- **LOPEZ, Jesica Celeste** - D.N.I. N°29.995.564.- 1 (uno) pack de harina leudante; 5 kg (cinco) de azúcar- 3 (tres) litros de aceite (**Nota de Pedido N°1-8016**)-
- **PREMET, Gabriel Martin** - D.N.I. N°41.153.389. - 1 (uno) caja de tapas para alfajores - 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido N°1-8012**)-
- **ROLDAN, Jesica Yanina** - D.N.I. N°34.426.341.- 1 (uno) caja de tapas para alfajores- 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido N°1-8032**)-
- **RUGGERI, Fernanda Anabela** - D.N.I. N°26.738.266.- 1 (uno) caja de tapas para alfajores- 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido N°1-8030**)-

AUTORIZANDO, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Octubre de 2021.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N°1389/21

VISTO:

La nota de fecha 20/10/21, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en las planillas que se anexan formando parte del presente Decreto, perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por los montos allí expresados, por trabajos realizados en el período 16/09/21 al 15/10/21.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1390/21

VISTO:

La nota de fecha 28/10/21, elevada por el Equipo de Fútbol Femenino "LAS LEONCITAS" de esta Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para cubrir gastos de inscripción al Campeonato del Fútbol Femenino "JUEGO POR VOS COPA LUCIANA AGÜERO". -

Y CONSIDERANDO:

Que, esta Municipalidad, en virtud del Art.30º) de la Carta Orgánica Municipal, tiene el deber de promover la recreación y el deporte como parte integral de la educación;

Que, dichas actividades se impulsan en pos del interés social, tendiente a complementar el bienestar de la persona y de la comunidad;

Que, es política del actual Departamento Ejecutivo brindar, en la medida de las posibilidades financieras de la Municipalidad, una ayuda subsidiaria para el fomento del deporte y la educación de la Ciudad de VILLA NUEVA;

Que, en su gran mayoría, los subsidios guardan estrecha relación con la falta válida de recursos económicos y la posibilidad de

procurárselos por sí, conduciendo ello a la imposibilidad de desarrollo del subsidiado;

Que, a los fines de dar acabado cumplimiento de la legislación vigente, es que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, a los efectos de registrar las erogaciones que el Municipio realiza en materia deportiva y social.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Equipo de Fútbol Femenino "LAS LEONCITAS" de esta Ciudad, un subsidio de \$12.000,00 (PESOS DOCE MIL); para solventar gastos derivados de su actividad deportiva, según se detalla en la nota citada en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Octubre de 2021. -

DECRETO N°1391/21

VISTO:

La nota de fecha 14/10/21, elevada por la **Escuela de Ciclismo y Atletismo "Actitud de Villa Nueva"** de nuestra Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando mercadería.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada Escuela no escapa al contexto general de carencias económicas que afecta a todas las escuelas oficiales del país, por lo tanto, este Departamento Ejecutivo, dentro del Estado de Emergencia Económica en que está inmersa la Municipalidad, considera justo contribuir con alguna ayuda para paliar en parte gastos derivados de su actividad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la **Escuela de Ciclismo y Atletismo "Actitud de Villa Nueva"** de esta Ciudad, materia prima,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

AUTORIZANDO, a la OFICINA DE COMPRAS, a abonar la factura que se origine al respecto, por los motivos que se especifican en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Octubre de 2021. –

DECRETO Nº1392/21

VISTO:

La nota de fecha 17/08/21, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar curso favorable a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE,** los fondos necesarios, hasta la suma de \$45.000,00 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), para que la Secretaría de Educación y Cultura, arbitren los mismos para el “Premio Master Cordobés” en el marco del “Encuentro Internacional de Pintores y Paisajistas”, a realizarse los días 22, 23 y 24 de Octubre de 2021, en la ciudad de Villa Nueva.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1393/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº20198/21 de fecha 21/10/21 que se origina a partir de la nota de fecha 21/10/21 elevada por el Sr. Germán SUAREZ, Jefe de Personal, mediante

la cual relata la situación de los Agentes Municipales Sergio Alejandro BASSO, Legajo Nº873 y Edgardo Fabián OVIEDO, Legajo Nº696.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a fs. 11 desde la Asesoría Letrada dictamina dar curso a una sanción al Agente BASSO y no así al Agente OVIEDO, por lo que aconseja al D.E.M. sobre la resolución del mismo; y por tal deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **SANCIONAR,** al Agente Municipal Sergio Alejandro BASSO, Legajo Nº873, con la **Suspensión sin goce de haberes,** por el plazo de 1 (uno) día, que se hará efectivo el día **28 Octubre de 2021.**

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE,** al Agente Municipal citado en el artículo precedente, la sanción dispuesta, haciéndole entrega de copia del presente Decreto y que de reiterarse su conducta se le aplicarán medidas más severas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1394/21

VISTO:

El requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, para recaudar fondos y cubrir gastos de subsistencia, derivados de su precaria situación económica.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **DÓNESE**, a la siguiente persona carenciada, mercaderías alimenticias; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **CONTRERAS, Ivana Andrea - D.N.I.Nº35.505.335 - 2 (dos) Cajones de pollos (Nota de Pedido Nº1-8052).** -

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Octubre de 2021. -

DECRETO Nº1395/21

VISTO:

La nota de fecha 22/10/21, elevada por la Secretaria de Economía y Finanzas, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DAR DE BAJA**, del ADICIONAL POR QUEBRANTO DE CAJA otorgado mediante el Decreto Nº464/12, a la Agente Municipal Luciana ZANNINI, Legajo Nº783, a partir del 01/10/21 por las razones que se expresan en la notada citada en VISTO.-

ART.2º).- **ABÓNESE**, a la Agente Municipal Luciana ZANNINI, Legajo Nº783, el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA, incrementando en **15 % (quince)** por ciento al que venía percibiendo, **a partir del 01/10/21.** -

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1396/21

VISTO:

La nota de fecha 22/10/21 elevada por la Secretaria de Economía y Finanzas, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo que en la mencionada nota se peticiona, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DAR DE BAJA**, el ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, otorgado mediante el Decreto Nº064/19 a la Agente Municipal Lorena Soledad ANTONUCCI, Legajo Nº913, a partir del 01/11/21, por las razones que se exponen en la nota citada en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1397/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota por Mesa de Entrada) Nº20197/21 de fecha 21/10/21, iniciado por el Jefe de Personal Sr. Germán H. SUAREZ, mediante la cual pone en conocimiento que la Agente Municipal Soledad Mercedes CABRERA, Legajo Nº1017, se ausentó de su puesto de trabajo los días 4 y 5 de Octubre, sin que obre calificativo alguno. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar un marco ejecutorio a lo que se solicita en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ESTABLECER**, una **MULTA (según Decreto Nº375/06)**, consistente en el **descuento de haberes, por 2 (dos) días de inasistencia injustificada**, a la Agente Municipal Soledad Mercedes CABRERA, Legajo Nº1017, por faltar a sus tareas habituales los días 4 y 5 de Octubre, en un todo de acuerdo



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

a lo informado en la nota N°20197/21 que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- **APERCIBIR**, a la Agente Municipal citado/a en el Art.1°), según rige el Art. 61 Bis) inc. B) del Estatuto del Empleado Municipal.-

ART.3°).- **NOTIFÍQUESE**, al/a la/ Agente mencionado/a en los artículos precedentes, con copia del presente Decreto, en caso de **REITERARSE** la conducta descrita en el Art.1°) del presente, se aplicarán medidas más severas.-

ART.4°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1398/21

VISTO:

La nota N°20195/21 de fecha 20/10/21, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la autoridad máxima de la Unidad Regional Departamental San Martín de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la cual solicita otorgar Licencia de Conducir (Vehículos Oficiales), al personal afectado a esa repartición que se detalla en la misma.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al/ Agente **Mariano Alejandro GUDIÑO, D.N.I.N°36.788.719**; adscripto/s a la Unidad Regional Departamental San Martín de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, **División Motocicletas - Villa María**, la Licencia de Conducir Categoría D4, B2 y A°1.4 (Vehículos Oficiales), abonando el 50% del costo según Decreto N°758/16.-

ART.2°).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1399/21

VISTO:

El Contrato de Actuación suscripto con el Sr. Juan Matías MICHELLI, D.N.I.N°25.343.586; como representante del grupo musical "LOS TIPITOS", con domicilio real en calle Rafael Núñez N°4775, Cerro de las Rosas, de la Ciudad de Córdoba Capital, por el cual se contrata al citado grupo musical para actuar el día sábado 04 de Diciembre, en el Parque Hipólito Yrigoyen de nuestra Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del/de los/ mencionado/s Contrato/s deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Actuación suscripto con el Sr. Juan Matías MICHELLI, D.N.I.N°25.343.586; como representante del grupo musical "LOS TIPITOS", con domicilio real en calle Rafael Núñez N°4775, Cerro de las Rosas, de la Ciudad de Córdoba Capital, por el cual se contrata al citado grupo musical para actuar el día sábado 04 de Diciembre, en el Parque Hipólito Yrigoyen de nuestra Ciudad, el cual consta de 3 (tres) fojas útiles y forman parte del presente Decreto.-

ART.2°).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1400/21

VISTO:

La nota de fecha 25/10/21, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el Sr. Matías Osvaldo HEREDIA, D.N.I. N°27.485.158, mediante la cual solicita combustible para realizar una prueba futbolística en la ciudad de Rosario.-

Y CONSIDERANDO:

Que, este D.E.M. considera necesario atender con premura la situación descrita en VISTO, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a el Sr. Matías Osvaldo HEREDIA, D.N.I. Nº27.485.158; 40 Lts. de nafta súper, (Nota de pedido Nº1-6810).
AUTORIZANDO a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-
ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-
ART.4º).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Octubre de 2021. -

DECRETO Nº1402/21

VISTO:

Las notas elevadas a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, por personas solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la siguiente persona :

- **MESA, Marcelo Daniel** - D.N.I. Nº21.761.862 100 (cien) Ladrillos block de 13 y 3 (tres) bolsas de Hercal según (Nota de pedido Nº8053).-
- **FONSECA, Carina Alejandra** - D.N.I. Nº23.697.920 10 (diez) Bolsas de cemento y 50 (cincuenta) ladrillos Block de Techo (Nota de pedido Nº8054).-

AUTORIZANDO a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales,

según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Octubre de 2021. -

DECRETO Nº1403/21

VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **GIMENEZ, Franco** – D.N.I. Nº35.676.791 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por mes, durante 4 (cuatro) meses. –
- **GUZMAN, Lucrecia de las Mercedes** – D.N.I. Nº28.974.529 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por única vez.
- **ROLDAN, Romina Vanesa** –D.N.I. Nº31.731.437 de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), por única vez. -

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1404/21

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de proveer de garrafas a personas carenciadas. -

Y CONSIDERANDO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la evaluación de la situación de carencias, surge del previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo tanto, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para atender dicha situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, un subsidio a personas carenciadas, cuyos estudios socio económicos obran en la Secretaría de Desarrollo Social, para la provisión de **una garrafa de 10 Kgs.** a cada una, según detalle adjunto, **AUTORIZANDO**, a la Oficina de Compras, a abonar las facturas N°3-4154 de fecha 14/10/21, de \$7.500,00 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS) (Nota de Pedido N°1-6450) y N°3-4155 de fecha 14/10/21, de \$44.500,00 (PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS) (Nota de Pedido N°1-8041) emitida/s por "DE LA IGLESIA Miguel Ángel".-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2021. -

DECRETO N°1405/21

VISTO:

Las notas de fecha 25/10/21, que se adjuntan formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para abonar los viáticos y comida para el equipo de "Osvaldo Rivero" y "TyC Sport" pertinentes al evento "Festival de Boxeo" a realizarse el 30/10/21 en el Club Prado Español.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios hasta la suma de \$170.00,00 (PESOS CIENTO SETENSAT MIL) para que la

Secretaría de Deporte y Turismo, proceda al pago para abonar los viáticos y comida para el equipo de "Osvaldo Rivero" y "TyC Sport" pertinentes al evento "Festival de Boxeo" a realizarse el 30/10/21 en el Club Prado Español.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1406/21

VISTO:

Las notas elevadas a la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, por personas solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a las notas y a los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las siguientes personas :

- **HEREDIA, Griselda Noemí** - D.N.I. N°21.153.430 - 4 (cuatro) Bolsas de Cemento y 1 (uno) bolsa de Cal, según (Nota de pedido N°1-7491).-

- **LABORDE, Carolina Luciana** - D.N.I. N°28.625.686 - 3 (tres) Bolsas de Cemento y 1 (uno) bolsa de Cal, según (Nota de pedido N°1-7494).-

- **ROMERO, Tania Gimena** - D.N.I. N°36.372.508 - 3 (tres) Bolsas de Cemento según (Nota de pedido N°1-7492) y 1 (uno) tacho de pintura látex interior, según (Nota de pedido N°1-7493).-

AUTORIZANDO a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2021. -



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N°1407/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona y/o familias, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las siguientes personas :

- **AGUERO, Andrea Paola** – D.N.I. N°29.361.483 – 1 (uno) Cajón de Pollos, según (Nota de Pedido N°1-7496).-
- **CASTELLANO, Aldana Bethania** – D.N.I. N°41.815.836 – 1 (uno) Cajón de Pollos, según (Nota de Pedido N°1-7497).-
- **PERALTA, Jorge Luis** – D.N.I. N°32.241.092 – 2 (dos) Cajones de Pollos, según (Nota de Pedido N°1-8102).-
- **RODRIGUEZ, Micaela Abigail** – D.N.I. N°42.696.932 – 3 kg (tres) Carne Molida, y 3 (tres) Pollos; según (Nota de Pedido N°1-7495).-

AUTORIZANDO a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2021. –

DECRETO N°1408/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona y/o familias, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una

situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas, que se detallan en las planillas que se adjuntan, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias:

- **CARBALLO, Silvia Mónica** – D.N.I. N°25.000.577 – 4 kg (cuatro) Carne Molida, según (Nota de Pedido N°1-7499) y 20 (veinte) Docenas de tapa de empanadas, según (Nota de Pedido N°1-7500).-
- **DONOSO, Mónica Silvana** – D.N.I. N°16.982.073 – Mercaderías varias detalladas en (Nota de Pedido N°1-7498).-
- **PEÑA, Lola Susana** – D.N.I. N°12.701.669 – Mercaderías varias detalladas en (Nota de Pedido N°1-8103).-
- **ROSALES, Araceli Brigitte** – D.N.I. N°44.898.715 – 20 (veinte) Docenas de tapa para pastelitos, 1 kg (uno) Dulce de Batata y 1 kg (uno) Dulce de Membrillo; según (Nota de Pedido N°1-8101).-

AUTORIZANDO a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2021. –

DECRETO N°1409/21

VISTO:

La Ordenanza N°3245/21 de fecha 20/10/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a: **“AUTORIZAR AL D.E.M. A EXIMIR A LA SRA. GATTI LIVIA JESÚS DEL PAGO POR TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2020 HASTA EL 2021 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-02-031-008, CUENTA N°00150”**.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3245/21 de fecha 20/10/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1410/21

VISTO:

La Ordenanza N°3246/21 de fecha 20/10/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a: **“AUTORIZAR AL D.E.M. A EXIMIR A LA FUNDACIÓN ESCUELA BÍBLICA EVANGÉLICA DEL PAGO POR TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2020 HASTA EL 2021 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-005-024”.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3246/21 de fecha 20/10/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1411/21

VISTO:

La Ordenanza N°3247/21 de fecha 20/10/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a: **“AUTORIZAR AL D.E.M. A EXIMIR A LA FUNDACIÓN ESCUELA BÍBLICA EVANGÉLICA DEL PAGO POR TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2020 HASTA EL 2021 INCLUSIVE, Y LA CUENTA N°07485, EL AÑO 2021”.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3247/21 de fecha 20/10/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1412/21

VISTO:

La Ordenanza N°3248/21 de fecha 20/10/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a: **“AUTORIZAR AL D.E.M. A EXIMIR A LA SRA. LAZOS OFELIA CELINA VIUDA DEL SR. MONTENEGRO, DOMINGO DEL PAGO POR TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2020 HASTA EL 2021 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-02-01-013-013”.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3248/21 de fecha 20/10/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1413/21

VISTO:

La Ordenanza N°3249/21 de fecha 20/10/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“ADHIÉRASE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA A LA “LEY YOLANDA” LEY NACIONAL N°27.592”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3249/21 de fecha 13/10/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2021. -

DECRETO N°1414/21

VISTO:

La Ordenanza N°325021 de fecha 20/10/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a: **“AUTORIZAR AL D.E.M. A TRANSFERIR EL LOTE 7 – C.01-S.02-M.050 A NOMBRE DE LOS HEREDEROS DEL SR. ABAD, GABRIEL SEGÚN DECLARATORIA DE HEREDEROS, RESOLUCIÓN N°19, AÑO 2016, TOMO I, FOLIO 34-34”.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3250/21 de fecha 20/10/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2021. -

DECRETO N°1415/21

VISTO:

La Declaración N°281/21 de fecha 20/10/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE INTERÉS CULTURAL Y MUNICIPAL EL XVII ENCUENTRO INTERNACIONAL DE PINTORES PAISAJISTAS, QUE SE DESARROLLA EN EL MARCO DE LOS FESTEJOS POR EL 145° ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°281/21 de fecha 20/10/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE** Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1416/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°21696/21 de fecha 19/10/21, iniciado por Olga Teresa ANTONUCCI, D.N.I.N° 10.787.693; solicitando la concesión por 30 (treinta) años del/los NICHOS N°069-, FILA N°001, SECCIÓN "X", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según los comprobantes de pago que obran en el Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del NICHOS N°069, FILA N°001, SECCIÓN "X" del Cementerio "SAN JOSÉ" a Olga Teresa ANTONUCCI, D.N.I.N° 10.787.693.-

ART.2º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1417/21

VISTO:

La Nota de fecha 25/10/2021, elevada por la Secretaria de Economía y Finanzas Vanesa CIARROCA solicitando prorroga a la Ordenanza N°3170/21 referente a Establecer un Régimen de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas.-

El Artículo N°6 de la citada Ordenanza, faculta al D.E.M. a reglamentar modalidades que estimulen el pago de las deudas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a los fines de estimular el cumplimiento de las obligaciones impagas por parte de los contribuyentes de impuestos, tasas y contribuciones municipales, se hace necesario establecer una prórroga de la fecha de vencimiento establecido en el Art. 6) de la Ordenanza citada en VISTO, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PRORRÓGASE**, hasta el **30 de NOVIEMBRE de 2021**, la fecha de vencimiento establecida en el Art. 6) de la Ordenanza N°3170/21, referente a ESTABLECER UN RÉGIMEN DE PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA Y REGULARIZACIÓN DE DEUDAS.-

ART.2º).- **EL PRESENTE** Decreto, será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1418/21

VISTO:

La decisión del señor Intendente Municipal de DESIGNAR personal en PLANTA PERMANENTE MUNICIPAL, de conformidad a los estatutos, leyes laborales, escalafón, categorización y encasillamiento vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a tal decisión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) Inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **DESÍGNESE**, a **Fidel Gustavo ACOSTA**, **D.N.I. Nº30.701.516**; en Planta Permanente Municipal, en el tramo MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES, Categoría 2, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir del **1 (UNO) de OCTUBRE de 2021.-**

ART.2º).- **DESÍGNESE**, a **Ayelen Natali SARASA**, **D.N.I. Nº36.812.859**; en Planta Permanente Municipal, en el tramo ADMINISTRATIVA, Categoría 2, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, a partir del **1 (UNO) de OCTUBRE de 2021.-**

ART.3º).- **DESÍGNESE**, a **Mayra Janet AVENDAÑO**, **D.N.I. Nº34.426.440**; en Planta Permanente Municipal, en el tramo ADMINISTRATIVA, Categoría 2, dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del **1 (UNO) de OCTUBRE de 2021.-**

ART.4º).- **DESÍGNESE**, a **Mariana Gabriela CRUZ**, **D.N.I. Nº39.475.388**; en Planta Permanente Municipal, en el tramo ADMINISTRATIVA, Categoría 2, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del **1 (UNO) de OCTUBRE de 2021.-**

ART.5º).- **LA EROGACIÓN**, que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º), será imputada a la Partida asignada para el cargo en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.6º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.7º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.8º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1419/21

VISTO:

La decisión del señor Intendente Municipal de DESIGNAR personal en PLANTA TRANSITORIA MUNICIPAL (Jornalizado), de conformidad a los estatutos, leyes laborales, escalafón, categorización y encasillamiento vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a tal decisión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) Inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, a **Mayco Ignacio FAJARDO**, **D.N.I. Nº37.628.798**; en Planta Transitoria Municipal (jornalizado), en el tramo MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES, dependiente

de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir del **1 (UNO) de OCTUBRE de 2021.-**

ART.2º).- **DESÍGNESE**, a **Miguel Ángel OLMOS**, **D.N.I. Nº29.706.822**; en Planta Transitoria Municipal (jornalizado), en el tramo MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir del **1 (UNO) de OCTUBRE de 2021.-**

ART.3º).- **DESÍGNESE**, a **Lautaro Leonel CACERES**, **D.N.I. Nº38.478.488**; en Planta Transitoria Municipal (jornalizado), en el tramo MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir del **1 (UNO) de OCTUBRE de 2021.-**

ART.4º).- **LA EROGACIÓN**, que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º), será imputada a la Partida asignada para el cargo en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1420/21

VISTO:

La voluntad del Sr. Intendente Municipal de valorar el desempeño del personal municipal, por la capacidad, corrección y responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dejar plasmada de manera fehaciente esa voluntad, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

ART.1º).- **ABÓNESE**, el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA, elevando un **20 % (veinte)** por ciento, el que viene percibiendo, **a partir del 01/10/21**, a las siguientes Agentes Municipales:

- **ATECA**, María Verónica, Legajo Nº109
- **BRAVI**, Elizabeth Jélica, Legajo Nº791
- **IPPOLITO**, Adriana Stella, Legajo Nº8
- **RE**, Rosana Verónica, Legajo Nº717

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1421/21

VISTO:

La posibilidad con que cuenta el Sistema de Administración Municipal de poner a disposición de los empleados municipales sus recibos de haberes en forma digital, en la Plataforma de Servicios de Gobierno Electrónico, a fin de aumentar la eficiencia de acceso al recibo de sueldo.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se dispone la implementación de un sistema de expedición y distribución digital de los recibos de haberes de agentes y funcionarios de la Administración Pública Municipal, cuyas liquidaciones sean realizadas a través de la Dirección de Personal;

Que, genera un importante ahorro de recursos humanos y materiales, ya que se reducen el uso de papel, los insumos para la impresión y energía, preservando del medioambiente e incrementando en la eficiencia del Gasto Público;

Que, se logra eficacia y rapidez en la distribución de los recibos de sueldo a los agentes municipales al disponer de un sistema online de consulta;

Que, se reduce del espacio físico destinado al archivo de recibos;

Que, se guardan automáticamente los recibos de sueldos en la Base de Datos Municipal;

Que, mediante este procedimiento se tiene el control total sobre los datos que visualizan los empleados, pudiendo incorporar o quitar los recibos que se estimen necesarios, tanto en forma masiva o individual, para eventualidades o excepciones;

Que, los agentes municipales pueden descargar sus últimos recibos de sueldo en forma simple y rápida, accediendo a través de Autenticación de Personas, lo que les brinda seguridad sobre su información;

Que, los recibos de sueldo digitales cuentan con un Código de Verificación para que cualquier persona o institución pueda verificar la validez del mismo, cuando un empleado lo presenta por motivos personales

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DISPONER** la implementación del sistema de expedición y distribución digital de los recibos de haberes de agentes y funcionarios de la Administración Pública Municipal a partir del mes de Enero del año 2022 con haberes del mes de Diciembre del año 2021.-

ART.2º).- **DETERMINAR** un período de 1 (uno) mes de subsistencia simultánea entre la impresión en masividad de los recibos de haberes en el formato papel, con el recibo de haberes digital.

ART.3º).- **ESTABLECER** que el sistema de recibo de haberes digitales se encontrará publicado en el servidor de datos ubicado en la sede de la Municipalidad, pudiendo ésta cambiarlo de acuerdo a la conveniencia de un mejor servicio, con las medidas tecnológicas que resguardarán su seguridad y la confidencialidad de la información; y su acceso se dispondrá desde la página oficial de la Municipalidad.

ART.4º).- **LA MUNICIPALIDAD** mantendrá publicados los últimos 6 (seis) meses de recibos de haberes digitales, para que los agentes municipales puedan guardarlos y/o imprimirlos.

ART.5º).- **INCORPORAR** en los recibos digitales un Código de Verificación para que cualquier persona o institución pueda verificar la validez del mismo, cuando un empleado lo presenta por motivos personales.

ART.6º).- **AUTORIZAR** a las dependencias encargadas de Administración de Liquidaciones y Recursos Humanos a realizar los reajustes funcionales necesarios para acompañar la correcta implementación del sistema.

ART.7º).- **AUTORIZAR** al Área de Informática a la realización de las capacitaciones a las Direcciones de Administración, acompañando el proceso de aprendizaje de implementación y uso del sistema.

ART.8º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1422/21

VISTO:

La designación de la Agente Municipal Mayra AVENDAÑO según Decreto Nº1418/21 a la Secretaria de Salud, por lo cual habilita se le abone el ADICIONAL POR RIESGO E INSALUBRE por prestar servicios en el HOSPITAL VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Personal Municipal, se le deben abonar los adicionales que le corresponden por sus funciones, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Mayra AVENDAÑO, Legajo Nº960, que presta servicios en el HOSPITAL VILLA NUEVA, el ADICIONAL POR RIESGO E INSALUBRE del 15 % (QUINCE POR CIENTO), a partir de 01/10/2021.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1423/21

VISTO:

La nota de fecha 26/10/21 elevada por la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando abonar a los artistas en la realización del encuentro de cierre de las actividades realizadas en el "Mes de la Madre y Mes ROSA", llevándose a cabo el día 31 de Octubre del corriente año, en la Plaza Capitán de los Andes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFECTAR**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales proceda a abonar los artistas, la suma de \$21.000,00 (PESOS VEINTIUN MIL C/00/100) correspondientes al encuentro de cierre de las actividades realizadas en el "Mes de la Madre y Mes ROSA", llevándose a cabo el día 31 de Octubre del corriente año, en la Plaza Capitán de los Andes

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1424/21

VISTO:

La nota de fecha 27/10/21 elevada por la Secretaría de Economía y Finanzas, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a tal decisión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a la Agente Municipal de Planta Permanente Lorena Soledad ANTONUCCI, Legajo Nº913; dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$2.580,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA) mensuales, a partir del 01/11/2021, por los motivos que se explicitan en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1425/21

VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **GALINDEZ, Fernando Maximiliano** – D.N.I. Nº25.289.553 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por mes, durante 3 (tres) meses. –

- **LAZOS, Carlos Alberto** – D.N.I. Nº10.787.639 de \$8.500,00 (PESOS OCHO MIL QUINIENTOS), por única vez. –



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- **JUAREZ, Joaquin Avelino** –D.N.I. N°8.363.410 de \$5.659,30 (PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE C/30/100), por única vez. –

- **MARTINEZ, Ana Carolina** –D.N.I. N°27.795.193 de \$3.200,00 (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS), por única vez. –

- **PEREYRA, Ruben Alberto** –D.N.I. N°13.568.909 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por mes, durante 4 (cuatro) meses. –

- **SORIA COSTA, Jorge Emilio** – D.N.I. N°27.169.313 de \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), por única vez. –

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1426/21

VISTO:

Las notas elevadas a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, por personas solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a las notas y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **DÓNESE**, a la siguiente persona :

- **RAMOS, Iris Viviana** - D.N.I. N°36.372.497 - 4 (cuatro) Bolsas de Cemento, según (Nota de pedido N°1-8055).-

AUTORIZANDO a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Octubre de 2021. –

DECRETO N°1427/21

VISTO:

El contexto de pandemia y en concordancia con las medidas de adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, este municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Social, lleva adelante acciones ante el requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, elementos de limpieza e higiene varios, entre otros elementos a su requerimiento, debido que transitan un periodo de aislamiento por ser positivos de COVID-19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación de salud y económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. –

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **DÓNESE**, a las siguientes personas carenciadas, elementos de limpieza e higiene varios, entre otros elementos a su requerimiento, cuyas cantidades se detallan en listado anexo;

- **DICHIARA, Paola Andrea** - D.N.I. N°29.506.675.- (Nota de Pedidos N°1-7956, N°1-7955).-)

AUTORIZANDO a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Octubre de 2021. –

DECRETO N°1428/21

VISTO:

El requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, para recaudar fondos y cubrir gastos de subsistencia, derivados de su precaria situación económica.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación de salud y económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. –



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la siguiente persona carenciada, mercaderías alimenticias; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **DIAZ, Maria Cristina - D.N.I.Nº14.916.246 – 2 (dos) Cajones de pollos – (Nota de Pedido Nº1-8057). –**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Octubre de 2021. -

DECRETO Nº1429/21

VISTO:

Las notas elevadas a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, por personas solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a las notas y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

ART.1º).- **DÓNESE**, a la siguiente persona :

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

- **LEDESMA, Soledad Aldana Soledad - D.N.I. Nº40.677.706 - 5 (cinco) bolsas de Hercal, y 2 (dos) Bolsas de Cemento, según (Nota de pedido Nº1-8056).-**

AUTORIZANDO a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Octubre de 2021. -

DECRETO Nº1432/21

VISTO:

La nota de fecha 26/10/21 elevada por la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando abonar al personal afectado al evento de "Caravana del Mes del Niño", realizado los días Sábado 21 y Domingo 22 de Agosto del corriente año.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFECTAR**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales proceda a abonar al personal que se detalla en planilla adjunta formando parte del presente Decreto; afectado al evento "Caravana del Mes del Niño", realizado los días Sábado 21 y Domingo 22 de Agosto del corriente año.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1433/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas, que se detallan en las planillas que se adjuntan, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias:

- **BISCALDI, Nelbis Haydee** - D.N.I. Nº16.093.344 – 1 (uno) caja de tapas para alfajores – 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido Nº1-8039**).-
- **CARRANZA, Rita Marcela** – D.N.I. Nº25.000.522 – Mercaderías varias detalladas en (**Nota de Pedido Nº1-8049**).-
- **DIAZ, Luis Franco** - D.N.I. Nº31.731.480 – 1 (uno) caja de tapas para alfajores – 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido Nº1-7951**).-
- **GARAY, Claudio Roberto** - D.N.I. Nº25.456.076 – 1 (uno) caja de tapas para alfajores – 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido Nº1-7953**).-
- **MARTINEZ, Florencia Anabela** - D.N.I. Nº41.440.199 – 10 (diez) docenas de tapas para empanadas (**Nota de Pedido Nº1-8042**) – 5 kg (cinco) de carne molida (**Nota de Pedido Nº1-8043**).-
- **MARTINEZ, Olga Ester** - D.N.I. Nº25.000.551 – 1 (uno) caja de tapas para alfajores – 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido Nº1-8047**).-
- **MIR, Sandra Beatriz** - D.N.I. Nº17.371.131 – 1 (uno) caja de tapas para alfajores – 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido Nº1-8036**).-
- **SAAVEDRA, Alcira** - D.N.I. Nº11.163.484 – 1 (uno) caja de tapas para alfajores – 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido Nº1-7952**).-

AUTORIZANDO, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1434/21

VISTO:

La nota elevada a la Secretaria de Desarrollo Social, solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de su vivienda y/o espacios laborales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las siguientes personas:

- **GUERRERO, Venancia del Carmen** - D.N.I. Nº39.890.140 - 100 (cien) Ladrillos, según (Nota de pedido Nº1-8037).-
- **HEREDIA, Ana María** - D.N.I. Nº28.209.010 - 4 (cuatro) Bolsas de Cemento, según (Nota de pedido Nº1-8038).-

AUTORIZANDO a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1435/21

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s familia/s carenciada/s y/o instituciones educativas, que se detallan en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, para



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

solventar gastos de desagote de pozo ciego, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s N°2-0452 de fecha 28/10/21 de \$49.000,00 (PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL), emitida/s por "CÁCERES, CARLOS".-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Octubre de 2021. -

DECRETO N°1436/21

VISTO:

Las notas de personas y/o familias carenciadas, que se adjuntan formando parte del presente Decreto y/o al/los informes de la Secretaría de Desarrollo Social, referidas a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **JUAREZ, Anaclara Priscila** – D.N.I. N°40.836.350 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses. –

- **MANZANARES, Janet Soledad** – D.N.I. N°40.416.553 de \$5.500,00 (PESOS CINCO MIL QUINIENTOS), por única vez. –

- **MIR, Sandra Beatriz** –D.N.I. N°17.371.131 de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), por mes, durante 3 (tres) meses. -

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1437/21

VISTO:

El Expediente Administrativo (Nota) N°20137/21 iniciado con fecha 06/09/21; mediante el cual se solicita se declare prescripta la deuda generada por Tasa al automotor relacionada al vehículo Citroen C4 modelo 2009 Dominio HIN862.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a fs. 7 según lo informado por el Director de Procuración de este Municipio la Cuenta HIN862 no posee deuda judicializada.

Que, a fs. 8 se especifica del contribuyente solicitante posee deuda desde el período 02/2014 hasta la actualidad;

Que, en consecuencia a lo manifestado, de las normas legales vigentes (art 39 de la Ordenanza General Impositiva) y de las constancias obrantes en estas actuaciones.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **DECLARAR PRESCRIPTOS** los períodos correspondientes a los certificados de deuda **N°40847** (desde 02/2014 a 06/2014; desde 01/2015 a 03/2015), **N°60603** (desde 04/2015 a 06/2015; 01/2016 a 06/2016) relacionados a la cuenta municipal N°HIN862 cuyo titular es Miguel Ángel COVELLI D.N.I. N°7.824.909.

Con respecto al pedido de prescripción de los demás períodos adeudados, no hacer lugar, por no corresponder a derecho.-

ART.2°).- **REMITIR** las presentes a la Secretaría de Economía y Finanzas a los efectos de que proceda a recalcular la deuda y dar de baja y/o rectificar los certificados de deuda que correspondan a los períodos prescriptos.

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1438/21

VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **ARDOVINO, Jorge Daniel** – D.N.I. N°22.672.326 de \$6.000,00 (PESOS SEIS MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.
- **ARENAS, Diego Eduardo** – D.N.I. N°26.646.088 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por única vez. –
- **BARRIA, Johana Ayelén** – D.N.I. N°38.158.459 de \$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL), por mes, durante 3 (tres) meses. –
- **BISCALDI, Nelbis Haydee** – D.N.I. N°16.093.344 de \$8.500,00 (PESOS OCHO MIL QUINIENTOS), por única vez. –
- **CONTRERAS, Antonia del Valle** – D.N.I. N°22.383.579 de \$1.600,00 (PESOS MIL SEISCIENTOS), por única vez. –
- **FRIGOLI, Graciela Elena** – D.N.I. N°14.691.703 de \$3.500,00 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses. –
- **GONZALEZ, Denis Felipe** – D.N.I. N°34.816.099 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por única vez. –
- **HERRERA, Gabriela Soledad** – D.N.I. N°42.483.233 de \$3.500,00 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses. –
- **PEREZ, Julio Barnabé** – D.N.I. N°29.513.221 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1439/21

VISTO:

Las notas de fecha 29/10/21, elevada por la Secretaría de Legal y Técnica, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a la Agente Municipal, Luciana Soledad BRAVI, Legajo N°916, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) netos, mensuales, a partir del **01/10/21 al 31/12/21**.-

ART.2º).- **ABÓNESE**, a la Agente Municipal, María Eugenia MORANT, Legajo N°253, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) netos, mensuales, a partir del **01/10/21 al 31/12/21**.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1440/21

VISTO:

Las notas elevadas a la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, por personas solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a las notas y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la siguiente persona :

- **SALVATIERRA, Carlos Gabriel** - D.N.I. N°31.118.842; 3 (tres) Bolsas de Cemento, 1 (uno) lata de pintura de látex para interior de 20 litros (veinte), 10 (diez) bolsas de Arena Fina, 10



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

(diez) bolsas de Arena Gruesa, 3 (tres) pegamentos para cerámicos; según (Nota de pedido N°1-8058).-

AUTORIZANDO a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Octubre de 2021. –

DECRETO N°1441/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N° 20145/21 de fecha 10/09/21, iniciado por Juan Rafael BERTOGLI, D.N.I. N°25.532.362; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requerientes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, Juan Rafael BERTOGLI, D.N.I. N°25.532.362; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental

adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Octubre de 2021.-

DECRETO N°1442/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N° 20136/21 de fecha 06/09/21, iniciado por Claudia del Valle VARSELONE, D.N.I. N°24.123.776; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requerientes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, Claudia del Valle VARSELONE, D.N.I. N°24.123.776; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescrito en el



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1443/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) Nº 20185/21 de fecha 05/10/21, iniciado por María del Carmen ZABALA, D.N.I. Nº14.186.448; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº3170/21.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, María del Carmen ZABALA, D.N.I. Nº14.186.448; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº3170/21.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Octubre de 2021.-

DECRETO Nº1444/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº20208/21 de fecha 26/10/21, mediante el cual, a fs. 02, Norberto Hugo PIACENTINI, D.N.I. Nº14.517.729; solicita la eximición del pago del Impuesto a los Automotores, con fundamento en la discapacidad que padece.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza General Impositiva, Única Norma - Ordenanza Nº2861/18, Art. 312 inc. c) establece expresamente "Los automotores de propiedad exclusiva de personas con discapacidad conforme lo previsto en la Ley Nacional Nº22.431 y Provincial Nº8501 y sus normas complementarias, o de aquellas que se encuentren con un porcentaje de incapacidad laboral igual o superior al sesenta y seis por ciento (66%), en ambos casos de carácter permanente o prolongado y acreditado fehacientemente con certificado médico de instituciones estatales, en la medida que dé cumplimiento a las condiciones que disponga la Dirección de Rentas Municipal. La presente exención se limitará hasta un máximo de un (1) automotor por titular de dominio";

Que, la Ordenanza General Impositiva, Única Norma - Ordenanza Nº2861/18, en su Art. Nº56 dispone "las normas que establecen exenciones taxativas y deberán interpretarse en forma estricta";

Que, según constancias de autos y de la interpretación restrictiva que el D.E.M. realiza a fs. 07. reversa y fs. 08 reversa, como órgano de Ejecución deber realizar de la ley que se pretende hacer valer, el caso de que se trata encuadra dentro de la exención contemplada por el Art. 312, inc. c. de la Ordenanza Nº2861/18 (Única Norma – Ordenanza General Impositiva);

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **EXÍMASE**, al/a los contribuyente/s discapacitado/s que se detalla/n a continuación, del pago del Impuesto a los Automotores Municipal, para el periodo 2020-2021, de acuerdo a lo expresado en los CONSIDERANDOS precedentes, a saber:

- **NORBERTO HUGO PIACENTINI, D.N.I. Nº14.517.729 - Dominio Nº AD747XI.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Octubre de 2021.-

VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2021.-

RESOLUCIÓN N°065/21

Resoluciones

RESOLUCIÓN N°064/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17982/16 de fecha 22/03/16, iniciado por la Sra. Mariana Fernanda HAEDO, C.U.I.T. N°27-125289612-6, mediante el cual, a fs. 28 informa de un **CAMBIO DE TITULAR**, y que se le otorgue la **HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Regina Piedecosas N°275 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "ALMACEN", a nombre de su **NUEVO TITULAR: LUDA S.A.S., C.U.I.T.N°30-71691305-4.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a la firma **LUDA S.A.S., C.U.I.T.N°30-71691305-4;** a partir del **02/09/2021**, para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "ALMACEN", Cuenta N°02503, en el inmueble sito en calle Regina Piedecosas N°275 de esta Ciudad.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°059/16, a partir del 16/09/20.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15046/12 de fecha 30/10/12, iniciado por Ángel Antonio BARRENECHEA, D.N.I. N°11.118.605, representando a la firma "L.C.A. S.R.L.", C.U.I.T. N°30-71204217-2; mediante el cual, a fs. 198, solicita se rectifique la **HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, para el funcionamiento en el inmueble sito en Ruta Provincial N°2 Km 82 de esta Ciudad, al comercio dedicado a "FÁBRICA DE PRODUCTOS LACTEOS", otorgada en la Resolución N°096/12.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a fs. 201 la Sub Secretaría de Comercio e Industria de este municipio solicita reemplazar la categoría de "Fábrica" por el término "Industria";

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, dicha industria cumplimenta lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a la solicitud de la firma "L.C.A. S.R.L.", C.U.I.T. N°30-71204217-2, a fin de Rectificar la Resolución N°096/12.-

ART.2º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a la firma "L.C.A. S.R.L.", C.U.I.T. N°30-71204217-2; en el rubro dedicado a "INDUSTRIA DE PRODUCTOS LACTEOS", Cuenta N°02141, a partir del 01/10/2011, en el inmueble sito en Ruta Provincial N°2 Km 82 de esta Ciudad.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2021.-

RESOLUCIÓN N°066/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°6340/00 de fecha 04/05/00, iniciado por el Sr. Fabricio Alberto GUELF, C.U.I.T. N°20-18063262-0, que mediante informes obrantes deviene solicitar el **CAMBIO DE TITULAR**, y se le otorgue la



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°465 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA", a nombre de su **NUEVO TITULAR: Ariana Valentina GUELFÍ, C.U.I.T.N°23-40201612-4.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a **Ariana Valentina GUELFÍ, C.U.I.T.N°23-40201612-4**, para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA", Cuenta N°01157, en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°465 de esta Ciudad.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°075/2000, a partir del 01/07/21.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Octubre de 2021.-

RESOLUCIÓN N°067/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16269/13 de fecha 27/12/13, iniciado por Alberto Hugo CORONEL, C.U.I.T.N°20-10416352-2; mediante el cual, a fs. 26 informa del **CAMBIO DE DOMICILIO**, para que se le otorgue la **HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, para el funcionamiento, en el inmueble sito en Av. Carranza N°726 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "VENTA AL POR MAYOR PAPELERIA, LIBRERÍA Y JUGUETERIA – VENTA AL POR MENOR REGALERIA", Resolución de Habilitación N°019/14.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Alberto Hugo CORONEL, C.U.I.T.N°20-10416352-2; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro "VENTA AL POR MAYOR PAPELERIA, LIBRERÍA Y JUGUETERIA – VENTA AL POR MENOR REGALERIA", en el inmueble sito en Av. Carranza N°726 de esta Ciudad, Cuenta N°02327 a partir del 25/01/2021.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°019/14.-, **solamente en lo que se refiere al domicilio comercial.-**

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Octubre de 2021.-